



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 11 de julio de 2025

número 55

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA SIDS-002-2025 de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
PRECIOS de Servicios del Ciclo Escolar 2025-2026 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.	4
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	5
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.	20

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria: SIDS-002-2025

En observancia a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 171, y de conformidad con la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Recortada que se señala a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción de la Licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
SIDS-LPNE-OP-010-2025 Costo de las Bases: \$ 3,000.00	CONSTRUCCIÓN DE MULTIDEPORTIVO EN LA UNIDAD DEPORTIVA NORA LETICIA ROCHA EN MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	15/07/2025 09:00 Hs.	AV. ACEREROS S/N COL. DEPORTIVA, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.	15/07/2025 15:00Hs.	21/07/2025 11:00 Hs.	05/08/2025 14:30 Hs.

Las empresas participantes deberán de contar con el Registro Definitivo VIGENTE del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Consulta, adquisición y venta de bases de la Licitación: las bases se encuentran disponibles en el Sistema Estatal de Contrataciones Públicas "SECOOP" en la página oficial de Secretaría de Finanzas y en el domicilio de la convocante, en la Dirección de Procesos de Contratación de la Subsecretaría de Infraestructura Social, de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social en Blvd. Fundadores cruce con Blvd. Centenario de Torreón, Centro de Gobierno, Planta Baja, S/N, C.P. 25294 en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7828, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, los días del 11 al 15 de julio de 2025. La forma de pago es: en la página www.pagafacil.gob.mx, mediante los recibos que genera el sistema o con depósito bancario en la Cuenta Núm.: 0829105089 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de: la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El idioma en que deberán presentar en la proposición de la licitación será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones de la licitación será: Peso mexicano.
- El pago para la Licitación se realizará: a los 30 días naturales contados a partir de que se entregue la estimación correspondiente a satisfacción del usuario.
- Origen de los recursos de la Licitación: Autorizados por la Coordinación General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (100% Estatal).
- Anticipo para la Licitación: No aplica.
- Plazo de ejecución de la obra será de: 148 (ciento cuarenta y ocho) días naturales.
- Lugar de ubicación de la obra: Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar en la licitación las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Todos los actos derivados de la presente Licitación Pública Nacional se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Subsecretaría de Infraestructura, Social de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, con respecto a los actos públicos a efectuar, se llevarán a cabo con la presencia física de cada uno de los representantes de las empresas participantes y conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional.

SALTILLO, COAHUILA, A 11 DE JULIO DEL 2025

LIC. MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ALVAREZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

RUBRICA



**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA REGIÓN CARBONÍFERA**
PRECIO DE SERVICIOS CICLO ESCOLAR 2025-2026

CONCEPTO	Costo	CONCEPTO	Costo
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ESCOLARES		CURSOS DE INGLÉS (EN VACACIONES DE VERANO/INVIERNO)	
Certificado Parcial	\$ 482.00	Curso de Inglés para alumnos del ITESRC	\$ 2,440.00
Equivalencia de materias	\$ 159.00	Curso de Inglés externo	\$ 5,344.00
Revalidación de materias	\$ 159.00	Curso de Inglés para Estudiantes	\$ 4,572.00
Reposición de horario	\$ 43.00	Curso de Inglés para Exalumnos no titulados	\$ 4,572.00
Cambio de carrera/modalidad	\$ 325.00	Curso de Inglés para Hijos de trabajadores del ITESRC	\$ 2,440.00
Convalidación de materias	\$ 640.00	CURSOS DE INGLÉS	
Revalidación de nivel inglés	\$ 159.00	Curso de Inglés para Alumnos ITESRC	\$ 1,682.00
Constancias	\$ 92.00	Curso de Inglés para Personal externo	\$ 6,418.00
Kardex oficial (alumno)	\$ 159.00	Curso de Inglés para personal de empresas con 2 o más empleados inscritos	\$ 5,653.00
Reposición de Credencial ITESRC	\$ 163.00	Curso de Inglés para Estudiantes	\$ 4,861.00
Credencial Biblioteca	\$ 28.00	Curso de Inglés para Ex alumnos no titulados	\$ 4,572.00
Cambio de horario altas y bajas	\$ 92.00	Curso de Inglés para Hijos de trabajadores ITESRC	\$ 1,148.00
Trámite de Titulación Estatal	\$ 4,850.00	Curso de Inglés para Alumnos con uno o más hermanos (cada uno)	\$ 4,283.00
Materia de escolarizado en semipresencial o viceversa	\$ 2,329.00	APORTACIONES Y COOP. VOLUNTARIA	
Temario	\$ 92.00	Cuota de recuperación	\$ 3,035.00
EXÁMENES		Cuota de recuperación tardía	\$ 3,466.00
Examen especial	\$ 482.00	Curso de verano	\$ 2,329.00
Examen global	\$ 478.00	CURSOS EXTRACURRICULARES	
Examen oficial TOEFL ITP (alumnos y personal del ITESRC)	\$ 1,368.00	Curso extracurricular de Sólid Work	\$ 2,939.00
Examen oficial TOEFL ITP externos	\$ 1,605.00	SEMIPRESENCIAL	
Examen de Admisión	\$ 658.00	Uso de Plataformas Digitales	\$ 1,042.00
Curso Propedéutico	\$ 133.00	PUBLICACION EN REVISTA	
Examen de ubicación de inglés	\$ 659.00	Estudiantes e Investigadores adscritos al TecNM	\$ 312.00
RENTA DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPO		Estudiantes e Investigadores no adscritos al TecNM	\$ 521.00
Laboratorio con 20 computadoras y cañón.	\$ 990.00		
Audiovisual 99 lugares con cañón y sonido.	\$ 1,319.00		
Biblioteca 400 lugares	\$ 2,638.00		
Aula 45 lugares con pantalla de tv	\$ 659.00		
Equipo de sonido y técnico auxiliar	\$ 659.00		
Equipo multimedia (proyector y computadora)	\$ 659.00		
POSGRADO			
Trámite de Ficha	\$ 941.00		
Curso Propedéutico	\$ 1,175.00		
Costo por Materia	\$ 2,940.00		
Cuota de Recuperación Semestral	\$ 2,351.00		
Materia Tesis (último semestre)	\$ 5,879.00		
Materia Recursada	\$ 2,940.00		
Trámite de Titulación Estatal	\$ 10,421.00		

* De acuerdo a disponibilidad

* Todos los pagos son por hora.

* Todos los servicios dentro de nuestras instalaciones.

* En pago con tarjeta de débito o crédito aplica restricciones.



**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 003/2025 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 067/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 067/2025.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2025-2027, lo siguiente: "SE APRUEBA POR MAYORIA de los miembros del Cabildo la proposición con punto de acuerdo que plantea la Tesorera Municipal, L.A.E. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES relativo al informe que presenta sobre el avance de Gestión Financiera del primer trimestre del 2025, mismo que contiene los estados financieros correspondientes, para su validación y aprobación.- Hagase saber de ello a la misma Tesoreria Municipal para que lleve a cabo lo que a su competencia corresponda.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 40, 51, 56 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. - COMUNIQUESE Y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 www.piedrasnegras.gob.mx/





**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Actividades del 1 Enero al 31 de Marzo de 2025

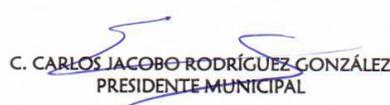
CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Ene a 31 de Mzo	Anual
INGRESOS		
IMPUESTOS	\$ 84,098,958.21	\$ 84,098,958.21
DERECHOS	\$ 18,281,085.10	\$ 18,281,085.10
PRODUCTOS	\$ 2,265,665.08	\$ 2,265,665.08
APROVECHAMIENTOS	\$ 6,337,743.02	\$ 6,337,743.02
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 202,729,928.84	\$ 202,729,928.84
TRANSFERENCIAS	\$ -	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 313,713,380.25	\$ 313,713,380.25
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 90,851,249.52	\$ 90,851,249.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,418,331.31	\$ 11,418,331.31
SERVICIOS GENERALES	\$ 48,311,712.06	\$ 48,311,712.06
TRANSFERENCIAS	\$ 18,212,380.50	\$ 18,212,380.50
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -
TOTAL DE EGRESOS	\$ 168,793,673.39	\$ 168,793,673.39
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	<u>\$ 144,919,706.86</u>	<u>\$ 144,919,706.86</u>


C. P. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA LOZA
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA
SÍNDICO DE VIGILANCIA


LIC. ROCÍO JULIETA CORTEZ ARZOLA
COMISIONADO DE HACIENDA


L.A.E. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES
TESORERA MUNICIPAL


C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Situación Financiera al 31 de Marzo de 2025

ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE				
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$	115,415,284.18		\$
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$	3,934,759.77		\$
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$	-		\$
INVENTARIOS ALMACENES	\$	-		\$
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDAS O DETERIOROS DE ACTIVOS	\$	-		\$
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$	-		\$
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$	119,350,043.95		\$
ACTIVO NO CIRCULANTE				
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCC EN PROCESO	\$	2,672,445,009.86		\$
BIENES MUEBLES	\$	280,745,831.61		\$
ACTIVOS INTANGIBLES	\$	180,405.17		\$
ACTIVOS DIFERIDOS	\$	-		\$
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$	-		\$
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$	2,953,371,246.64		\$
TOTAL ACTIVO				
	\$	3,072,721,290.59		\$
PASIVO				
PASIVO CIRCULANTE				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$	3,412,976.27		\$
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$	-		\$
DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	\$	-		\$
TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$	-		\$
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$	-		\$
TOTAL PASIVO	\$	3,412,976.27		\$
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO				
PATRIMONIO-APORTACIONES	\$	67,797,498.64		\$
ACTUALIZACIONES DEL PATRIMONIO	\$	1,946,807,633.02		\$
PATRIMONIO GENERADO				
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	144,919,706.86		\$
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	942,456,105.32		\$
CAMBIOS CONTABLES	-\$	32,672,629.52		-\$
TOTAL HACIENDA PÚBLICA	\$	2,069,308,314.32		\$
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$	3,072,721,290.59		\$

[Signature]
LIC. JOSÉ ADRIÁN GARGALLOZA
CONTRALOR MUNICIPAL

[Signature]
LIC. GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA
SINDICO DE VIGILANCIA

[Signature]
C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ROCÍO JULIETA CORTEZ ARZOLA
COMISIONADO DE HACIENDA





**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 029/2024 RELATIVA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 082/2024 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 082/2024.- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2022-2024, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORIA de los miembros del Cabildo, y se autorizan el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2024, correspondiente del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024, y que han sido presentados a este Cabildo. Infórmese de ello a las direcciones de Tesorería y Contraloría Municipal. – Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 9 y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal. – COMUNIQUESE y CUMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 www.piedrasnegras.gob.mx/





**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 029/2024 RELATIVA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 085/2024 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 085/2024.- Consecuente a lo anterior, la ciudadana Presidenta Municipal LIC. NORMA LUCILLE TREVIÑO GALINDO, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2022-2024, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORIA de los miembros del Cabildo, y se autoriza el dictamen del proyecto de la cuenta publica anual para el ejercicio fiscal 2024, que exhibe para consideración del ayuntamiento la Tesorería Municipal, y que ha sido presentado a este Cabildo. Infórmese de ello a las direcciones de Tesorería y Contraloría Municipal. – Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los numerales 9 y 10 de la Ley de Rendimiento de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal. – COMUNIQUESE y CUMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**





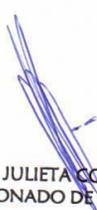
**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Actividades del 1 Enero al 31 de Diciembre de 2024

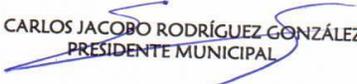
CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Oct a 31 de Dic	Anual
INGRESOS		
IMPUESTOS	\$ 23,650,127.77	\$ 134,123,130.18
DERECHOS	\$ 8,381,725.00	\$ 45,856,344.37
PRODUCTOS	\$ 1,637,573.44	\$ 7,072,494.19
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,326,383.51	\$ 16,761,672.29
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 161,630,094.66	\$ 732,941,432.35
TRANSFERENCIAS	\$ -	\$ -
TOTAL DE INGRESOS	\$ 199,625,904.38	\$ 936,755,073.38
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 97,628,630.59	\$ 346,259,029.93
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 19,968,615.84	\$ 54,163,686.04
SERVICIOS GENERALES	\$ 52,801,692.86	\$ 247,606,532.50
TRANSFERENCIAS	\$ 10,791,980.53	\$ 65,927,054.28
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -
TOTAL DE EGRESOS	\$ 181,190,919.82	\$ 713,956,302.75
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 18,434,984.56	\$ 222,798,770.63


C. P. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA LOZA
CONTRALOR MUNICIPAL


LIC. GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA
SÍNDICO DE VIGILANCIA


LIC. ROCÍO JULIETA CORTEZ ARZOLA
COMISIONADO DE HACIENDA


L.A.E. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES
TESORERA MUNICIPAL


C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2024

ACTIVO				
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 17,347,703.01		CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 7,550,750.98
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 3,551,466.36		DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ -
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$ -		DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO	\$ -
INVENTARIOS ALMACENES	\$ -		TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$ -
ESTIMACION POR PERDIDAS O DETERIOROS DE ACTIVOS	\$ -		OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$ -
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$ -		TOTAL PASIVO	\$ 7,550,750.98
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 20,899,169.37			
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUIC EN PROCESO	\$ 2,656,894,670.46		PATRIMONIO-APORTACIONES	\$ 67,797,498.64
BIENES MUEBLES	\$ 258,690,660.64		ACTUALIZACIONES DEL PATRIMONIO	\$ 1,946,807,633.02
ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 180,405.17		PATRIMONIO GENERADO	\$ 914,509,023.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$ -		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 222,798,770.63
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$ -		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 719,657,334.69
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 2,915,765,736.27		CAMBIOS CONTABLES	-\$ 27,947,082.32
			TOTAL HACIENDA PUBLICA	\$ 2,929,114,154.66

TOTAL ACTIVO

\$ 2,936,664,905.64

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

\$ 2,936,664,905.64

LIC. JOSÉ ADRIÁN GARCÍA LOZA
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO ARTURO SÁNCHEZ GARCÍA
SINDICO DE VIGILANCIA

L.A.E. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES
TESORERA MUNICIPAL

C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROCÍO JULIETA CORTÉZ ARZOLA
COMISIONADO DE HACIENDA





**PIEDRAS
NEGRAS**
TU NUEVA HISTORIA

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

EL C. LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 013/2025 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, CELEBRADA EL DIA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 087/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 087/2025.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CARLOS JACOBO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, ejercicio constitucional 2025-2027, lo siguiente: "SE APRUEBA POR MAYORIA de los miembros del Cabildo el Dictamen que presenta la COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA que resuelve la Determinación de Tramite 008/2025 que contiene la propuesta planteada por la LIC. KAREN MARLENE ESCOBEDO FLORES, en su calidad de Tesorera Municipal, relativa a los estados de situación financiera y de actividades correspondientes ambos al periodo mensual del 01 al 31 de mayo del presente año.- En tal sentido hágase saber de ello a la Tesorería Municipal para que se lleven a cabo los tramites correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE


LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027



R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah.
**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**





PIEDRAS NEGRAS
TU NUEVA HISTORIA | **TESORERIA MUNICIPAL**

En cumplimiento al Art.112, Fracción II del Código Municipal que consigna a los deberes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y a la vez estar en condiciones de atender a lo dispuesto por el Art.102, Fracción V Numeral 6, con relación a las Facultades del Cabildo respecto a la Hacienda Pública, para la presentación del Estado de Situación Financiera y Estado del Actividades correspondientes al periodo del 01 al 31 de Mayo del 2025.

CONSIDERANDO

- Que hemos conocido con oportunidad la información concerniente al Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades correspondientes al periodo del 01 al 31 de Mayo del 2025 que guarda este R. Ayuntamiento a través de la información que la Lic. Karen Marlene Escobedo Flores, Tesorera Municipal, expuso de manera amplia y analítica a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
- Que hemos corroborado que estos cumplen con las disposiciones legales aplicables.

DICTAMEN

La comisión propone:

Primero: Se autorice por parte del Cabildo el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades correspondientes al periodo del 01 al 31 de Mayo del 2025, en los términos que nos fue expuesto y explicado.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 www.piedrasnegras.gob.mx



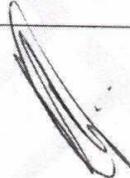
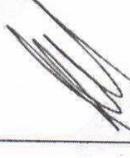
Municipio de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la ciudad de Piedras Negras Coahuila de Zaragoza a los 26 días del mes de Junio de 2025, los C.C Regidores.

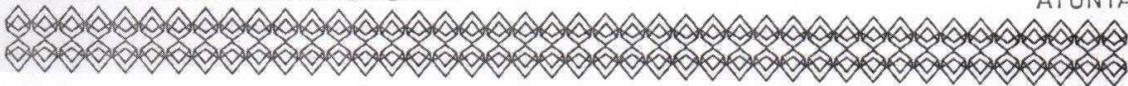
NOMBRE Y FIRMA

VOTO

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ROCIO JULIETA CORTEZ ARZOLA SINDICO DE MAYORIA PRESIDENTE			
LIC. RICARDO MUZQUIZ RODRIGUEZ REGIDOR SECRETARIO			
LIC. GUILLERMO ARTURO SANCHEZ GARCIA SINDICO DE MINORIA VOCAL PRIMERO			
ING. ALEJO GONZALEZ DEL BOSQUE REGIDOR VOCAL SEGUNDO			

Dirección: Monterrey S/N, Las Fuentes, 26010 Piedras Negras, Coah.
Teléfono: 878 782 6666 www.piedrasnegras.gob.mx

R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado de Situación Financiera
Al 31 de mayo de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto		2025	%	Concepto		2025	%
ACTIVO				PASIVO			
Activo Circulante				Activo Circulante			
Efectivo y Equivalentes		99,022,219.29	3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		8,007,414.47	100
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		3,936,460.40	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		0.00	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		0.00	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0
Inventarios		0.00	0	Títulos y Valores a Corto Plazo		0.00	0
Almacenes		0.00	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		0.00	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		0.00	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		0.00	0
Otros Activos Circulantes		0.00	0	Administración a Corto Plazo		0.00	0
Total de Activos Circulantes		102,958,679.69	3	Otros Pasivos a Corto Plazo		0.00	0
Activo No Circulante				Total de Pasivos Circulantes		8,007,414.47	100
Inversiones Financieras a Largo Plazo		0.00	0	Pasivo No Circulante			
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		0.00	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo		0.00	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		2,693,214,934.82	87	Documentos por Pagar a Largo Plazo		0.00	0
Bienes Muebles		305,370,613.08	10	Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0
Activos Intangibles		180,405.17	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		0.00	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		0.00	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		0.00	0
Activos Diferidos		0.00	0	Administración a Largo Plazo		0.00	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0.00	0	Provisiones a Largo Plazo		0.00	0
Otros Activos no Circulantes		0.00	0	Total de Pasivos No Circulantes		0.00	0
Total de Activos No Circulantes		2,998,765,953.07	97	Total del Pasivo		8,007,414.47	100
Total del Activo		3,101,724,632.76	100	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		2,014,605,131.66	69
				Aportaciones		67,797,498.64	2
				Donaciones de Capital		0.00	0
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		1,946,807,633.02	67



R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado de Situación Financiera
 Al 31 de mayo de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	%	Concepto	2025	%
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,079,112,086.63	31	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	169,334,107.96	4
Resultados de Ejercicios Anteriores	942,456,105.32	32	Revalúos	0.00	0
Reservas	0.00	0	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0
	-32,678,126.65	-1			
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0			
Resultado por Posición Monetaria	0.00	0			
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0			
Total Hacienda Pública/Patrimonio	3,093,717,218.29	100			
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	3,101,724,632.76	100			



R. Ayuntamiento de
 Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
 DEL
 AYUNTAMIENTO

Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado de Actividades
 Del 01 de mayo al 31 de mayo de 2025 y 2024
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	37,433,579.82	10,566,383.85
Impuestos	5,922,921.17	5,681,940.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	10,758,858.52	2,580,340.95
Productos	647,307.10	704,687.34
Aprovechamientos	20,104,493.03	1,599,415.06
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	74,255,950.85	65,340,069.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	74,255,950.85	65,340,069.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	111,689,530.67	75,906,452.92
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	99,772,686.08	54,448,252.19
Servicios Personales	51,271,005.43	28,418,960.56
Materiales y Suministros	5,120,566.29	2,663,458.82
Servicios Generales	43,381,114.36	23,365,832.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,308,939.73	3,976,506.55
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	18,029.79	565,114.73
Ayudas Sociales	5,665,193.16	1,724,065.16
Pensiones y Jubilaciones	1,612,946.57	1,642,326.66
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	1,685,000.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	327,770.21	45,000.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Ayos Financieros	0.00	0.00


 R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
 Pagina 1 de 2
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Piedras Negras, Coahuila
Estado de Actividades
 Del 01 de mayo al 31 de mayo de 2025 y 2024
 (Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	109,081,625.81	58,424,758.74
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	2,607,904.86	17,481,694.18

SECRETARIA
 DEL
 AYUNTAMIENTO


 R. Ayuntamiento de
 Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA
 DEL
 AYUNTAMIENTO
 Pagina 2 de 2

EL SUSCRITO, LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2025-2027, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

----- CERTIFICO Y HAGO CONSTAR: -----
 ----- QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN SEIS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UN LADO, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LA QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

 R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coah.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. DANIEL OMAR AGUILAR MUÑOZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2025-2027

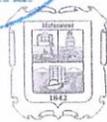
AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA
 DEL



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027**



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR ARTICULOS 38, 39 Y 46 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027.

De conformidad con lo dispuesto en los articulos 105 fracción III y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los articulos 30, 32, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a los 13 (trece) días del mes de MAYO del 2025, con la asistencia de las y los ediles integrantes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales, las y los ediles Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Ing. Dalia Leticia Chacón Gaytán, Lic. Hilda Janeth Salas Angulo, Lic. Ingrid Ríos Salinas y Lic. Genaro Alfonso Hernández Jiménez.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio suscrito por el Lic. Rubén Darío Jasso Mendoza secretario del ayuntamiento turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación el proyecto de iniciativa para que con las facultades que le confiere a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el Artículo 113 Bis-1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 173 y 174 del mismo ordenamiento legal se considere el presente proyecto de iniciativa para adicionar los articulos 38, 39 y 46, del reglamento interior del republicano ayuntamiento, mismo que se encuentra dentro del marco normativo que rige este municipio de matamoros, Coahuila de Zaragoza. A través de la jefa de normativa municipal y la secretaria del ayuntamiento se hizo llegar la exposición de motivos que forma parte integra del presente dictamen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANEXO

Las comisiones de cabildo son grupos de trabajo dentro del ayuntamiento, quienes fungen como órganos auxiliares que se encargan de analizar problemas de la administración pública y emiten dictámenes para la solución a estos, están integradas por regidores electos para representar los intereses de la ciudadanía



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



dentro del municipio, así como resolver los asuntos que se les asigne, el ayuntamiento aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el desempeño de las facultades y competencias que tienen atribuidas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 107 del código municipal del estado de Coahuila de Zaragoza.

Las comisiones que son de forzosa conformación por los ayuntamientos son la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas, Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, Comisión de Reglamentación, Comisión de Igualdad de Género, Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, Comisión de Salud Pública, Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, de igual manera las éstas son de carácter permanente, de igual manera, cada ayuntamiento podrá integrar comisiones bajo libre criterio, según las necesidades y programas dentro del municipio.

CONSIDERANDO

Primero. - que esta comisión es competente para conocer el presente asunto de conformidad con los artículos 36, 107 y 108 del código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.

Nuestro municipio de Matamoros, Coahuila establece en el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su artículo 38, las comisiones que tendrán carácter de permanentes, mismas que son:

1. Comisión de Gobernación y Reglamentación,
2. Comisión de Desarrollo Institucional,
3. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,
4. Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información,
5. Comisión de Servicios Públicos,
6. Comisión de Atención a la Juventud,
7. Comisión del Deporte y Recreación,
8. Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas,
9. Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra,
10. Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana,
11. Comisión del Medio Ambiente y Agua
12. Comisión de Desarrollo Económico
13. Comisión de Desarrollo Rural,
14. Comisión de Desarrollo Social,
15. Comisión de Equidad de Género,
16. Comisión de Salud Municipal

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



- 17. Comisión de Protección Ciudadana y Seguridad Pública,
- 18. Comisión de Asuntos Metropolitanos e Instituto Municipal de Planeación,
- 19. Comisión de Educación,
- 20. Comisión de Arte y Cultura,
- 21. Comisión de Ciencia y Tecnología.

En el presente proyecto de reforma, adición y derogación, para una mejor concentración de comisiones, y sin perjuicio de las obligaciones ya conferidas a cada una de ellas, propone que cuatro de estas se unan para formar dos comisiones, mismas que quedarían comprendidas de la siguiente forma:

- 1.- Comisión de Arte, cultura, deporte y recreación, y
- 2.- Comisión de Desarrollo Institucional, ciencia y tecnología.

De esta manera, al cohesionar dichas comisiones, el reglamento Interior del Ayuntamiento deberá ser reformado en su artículo 38, mismo que establece las comisiones que se instalarán dentro del municipio de forma permanente, dando como resultado el siguiente orden.

(Reformado P.O. [fecha de la reforma])

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones permanentes serán:

- 1. Comisión de Gobernación y Reglamentación
- 2. Comisión de Desarrollo Institucional, Ciencia y Tecnología
- 3. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
- 4. Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información
- 5. Comisión de Servicios Públicos
- 6. Comisión de Atención a la Juventud
- 7. Comisión del Deporte, Recreación, Arte y Cultura
- 8. Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas
- 9. Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra
- 10. Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana
- 11. Comisión del Medio Ambiente y Agua
- 12. Comisión de Desarrollo Económico
- 13. Comisión de Desarrollo Rural
- 14. Comisión de Desarrollo Social
- 15. Comisión de Equidad de Género
- 16. Comisión de Salud Municipal
- 17. Comisión de Protección Ciudadana y Seguridad Pública

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027**



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027**

**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**

18. Comisión de Asuntos Metropolitanos e Instituto Municipal de Planeación.
19. Comisión de Educación.

En vista de lo anterior, el artículo 39 BIS del citado reglamento que establece las obligaciones de la Comisión de Desarrollo Institucional se modificará para adicionar las también atribuciones que le corresponderán como Comisión de Ciencia y Tecnología, quedando de la siguiente manera:

(Adicionado P.O. [fecha de la adición])

ARTÍCULO 39 BIS. - La Comisión de Desarrollo Institucional, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y Evaluar el desempeño de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.
- b) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el plan Municipal de Desarrollo.
- c) Fomentar el aprendizaje permanente de los Servidores Públicos municipales respecto a la materia a la que se dedique cada servidor público.
- d) Analizar cada tres meses los organigramas generales y específicos de la Administración Pública que compone al Republicano Ayuntamiento.
- e) Analizar cada tres meses el/los manuales de organización que integran la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento.
- f) Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico.
- g) Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio, en coordinación con el titular del Ejecutivo Estatal.
- h) Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.
- i) Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación.
- j) Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**

**100 años
con
Matamoros**

**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**

De igual manera, el artículo 46 BIS del reglamento antes mencionado, tendrá también una adición y atribuciones para la Comisión del Deporte, Recreación, Arte y Cultura, las cuales serán las siguientes:

(Adicionado P.O. [fecha de la adición])

ARTÍCULO 46 BIS. - La Comisión del Deporte, Recreación, Arte y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección del Deporte
- b) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro de municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes
- c) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos en estas responsabilidades
- d) Gestionar ante diversas instancias de la administración municipal, estatal y federal, las demandas de las organizaciones deportivas, y deportistas de alto rendimiento
- e) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Cultura.
- f) Supervisar y evaluar el desempeño de la Casa de la Cultura
- g) Fomentar las actividades culturales y recreativas en el municipio
- h) Velar por el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Promover el hábito de la lectura y conocimiento del arte entre la población de Matamoros.

Como resultado de lo anterior, los artículos 44 BIS y 56 BIS, deberán quedar DEROGADOS, modificando el texto del ya antes citado Reglamento Interior de este Ayuntamiento para quedar de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 43:

ARTÍCULO 44 BIS: (Derogado P.O. [fecha de la derogación])

Artículo 45:

ARTÍCULO 56 BIS: (Derogado P.O. [fecha de la derogación])"

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



RESOLUTIVO

PRIMERO: Que una vez revisado el expediente del punto que aquí se estudia y glosa, con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza, 30, 32, 33, 37 Y del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, fue sometido el punto a votación de los integrantes presentes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, registrándose 05 (cinco) votos a favor de las y los ediles C. LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ ROCHA, ING. DALIA LETICIA CHACON GAYTAN, LIC. HILDA JANETH SALAS ANGULO, LIC. INGRID RÍOS SALINAS Y LIC. GENARO ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ y 0 (cero) en contra, teniéndose aprobado por UNANIMIDAD de los presentes:

1.- Presentado el proyecto de iniciativa para adicionar los artículos 38, 39 y 46, del reglamento interior del republicano ayuntamiento, mismo que se encuentra dentro del marco normativo que rige este municipio de matamoros, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 105, en su fracción V, y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 77 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, turnese el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se inscriba en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y resolutive.

TERCERO. - Una vez aprobado por el Ayuntamiento, notifíquese a las partes concurrentes de este resolutive para su cumplimiento, así como para los demás efectos a que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los municipales integrantes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN del Ayuntamiento 2025-2027 del municipio de Matamoros, Coahuila, presentes en la reunión del día 13 de Mayo del 2025

[Firmas manuscritas]

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS**
2025-2027



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS**
2025-2027



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ ROCHA
PRESIDENTE DE COMISIÓN GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN

ING. DALIA LETICIA CHAGON GAYTAN
SECRETARIA DE COMISIÓN

LIC. HILDA JANETH SALAS ANGULO
VOCAL DE COMISIÓN

LIC. INGRID RIOS SALINAS
VOCAL DE COMISIÓN

LIC. GENARO ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ
VOCAL DE COMISIÓN



GOBIERNO DEL CENTENARIO 100 DE MATAMOROS 2025-2027



GOBIERNO DEL CENTENARIO 100 DE MATAMOROS 2025-2027

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025



DEPENDENCIA: Secretaría del Ayuntamiento OFICIO N° GRA./00232/2025 ASUNTO: FE DE ERRATAS

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LOPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS COAHUILA DE ZARAGOZA C.C. SINDICA Y SINDICO, REGIDORAS Y REGIDORES AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA 2025-2027

PRESENTE.-

FE DE ERRATAS: Por un error involuntario se escribió en el DICTAMEN y por consiguiente en el CITATORIO del orden del día para la Sexta sesión ordinaria de cabildo del primer año de la administración del gobierno municipal de Matamoros Coahuila 2025-2027. En el título del dictamen donde se presenta los artículos a reformar 38, 39 y 46. El dictamen y citatorio se le hizo llegar al C. LIC. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS COAHUILA DE ZARAGOZA, SINDICA Y SINDICO, REGIDORAS Y REGIDORES AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA 2025-2027. LA CUAL SE LES HACE LLEGAR DE MANERA DISTINTA ANTES DE LA SESIÓN. En tal efecto rectificamos el error donde dice: Encabezado del dictamen.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR ARTICULOS 38, 39 Y 46 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027.

Debe de decir:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR ARTICULOS 38, 39 BIS Y 46 BIS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027.

Por consiguiente en el apartado de ANTECEDENTES a mitad del primer párrafo del dictamen también se rectifica.

Dice: presente proyecto de iniciativa para adicionar los artículos 38, 39 y 46, del reglamento interior del republicano ayuntamiento.

Debe de decir: presente proyecto de iniciativa para adicionar los artículos 38, 39 bis y 46 bis, del reglamento interior del republicano ayuntamiento.

Sin otro en particular, aprovecho el conducto para manifestarle a Usted la seguridad de mi respeto.

ATENTAMENTE MATAMOROS, COAHUILA A 22 DE MAYO DEL 2025

C. LIC. RUBEN DARIO JASSO MENDOZA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ ROCHA PRESIDENTE DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION.

C.c.p. Archivo

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



**GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027**



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL
PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DEL 2025**

VISTO EL PRESENTE PUNTO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. RUBEN DARIO JASSO MENDOZA. PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 38, 39 BIS Y 46 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE MATAMOROS. COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 90 Y 95, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR **UNANIMIDAD** SE RESUELVE:

PRIMERO: SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTICULOS 38, 39 BIS Y 46 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE MATAMOROS. COAHUILA DE ZARAGOZA 2025-2027. EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE EXPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

SEGUNDO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO Y SEAN TURNADAS PARA SUS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DÉ LUGAR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA
A 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025

LIC. RUBEN DARIO JASSO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. ARCHIVO



GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL 2025-2027
10 DE JUNIO DEL 2025



GOBIERNO DEL
CENTENARIO 100 DE
MATAMOROS
2025-2027



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y
REGLAMENTACION, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL
REGLAMENTO INTERIOR ARTICULOS 83 Y 85 DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, COAHUILA DE
ZARAGOZA 2025-2027.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción III y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 30, 32, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal a los 13 (trece) días del mes de MAYO del 2025, con la asistencia de las y los ediles integrantes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales, las y los ediles Lic. José Alfredo Vázquez Rocha, Ing. Dalia Leticia Chacón Caytán, Lic. Hilda Janeth Salas Angulo, Lic. Ingrid Ríos Salinas y Lic. Genaro Alfonso Hernández Jiménez.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante oficio suscrito por el Lic. Rubén Darío Jasso Mendoza secretario del ayuntamiento turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación el proyecto de iniciativa para que con las facultades que le confiere a la Comisión de Gobernación y Reglamentación el Artículo 113 Bis I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 y 174 del mismo ordenamiento legal se considere el presente proyecto de iniciativa para adicionar los artículos 83 y 85, del reglamento interior del republicano ayuntamiento, mismo que se encuentra dentro del marco normativo que rige este municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza. A través de la jefa de normativa municipal y la secretaria del ayuntamiento se hizo llegar la exposición de motivos que forma parte íntegra del presente dictamen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANEJO

Las sesiones de cabildo son reuniones formales de los miembros del ayuntamiento, quien es el órgano de gobierno municipal, en las que se discuten temas relacionados con la administración pública. Son presididas por el presidente municipal, podrán ser ordinarias o extraordinarias, normales o solemnes, y públicas o privadas.

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL 2025-2027
10 DE JUNIO DEL 2025



GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027

Todas las sesiones de cabildo se desarrollan conforme el orden del día que haya sido aprobado al inicio de esta.

La gran relevancia de las acciones dentro de una sesión de cabildo, hace que éstas sean fundamentales para el funcionamiento democrático y eficiente de un gobierno, tales como:

- 1.- **Toma de decisiones:** las sesiones de cabildo permiten a los miembros del ayuntamiento discutir y tomar decisiones sobre temas importantes para el municipio como el presupuesto, gestión de servicios públicos y planeación urbana.
2. **Transparencia y rendición de cuentas:** esta reunión del ayuntamiento es una oportunidad para que los ciudadanos vean cómo se toman las decisiones que afectan su vida diaria. Esto fomenta la confianza sobre el funcionamiento del ayuntamiento para la transparencia y la rendición de cuentas.
3. **Participación ciudadana:** permiten a los ciudadanos participar en la toma de decisiones a través de la asistencia a las sesiones, la presentación de peticiones y la intervención en los debates.
4. **Coordinación y cooperación:** Las sesiones de Cabildo facilitan la coordinación y cooperación entre los diferentes departamentos y dependencias del Ayuntamiento, así como con otras instituciones y organizaciones.
5. **Análisis y evaluación:** conceden a los miembros del Ayuntamiento analizar y evaluar la eficacia de las políticas y programas implementados en el municipio.
6. **Legitimidad y legalidad:** Las sesiones de Cabildo son un requisito legal para la toma de decisiones en un municipio. Esto garantiza que las decisiones sean legítimas y estén en conformidad con la ley.
7. **Fomento del desarrollo municipal:** Las sesiones de Cabildo pueden ser un catalizador para el desarrollo municipal, ya que permiten a los miembros del Ayuntamiento discutir y tomar decisiones sobre proyectos e iniciativas que pueden impulsar el crecimiento y el progreso del municipio.

Lo anterior, son puntos relevantes sobre las sesiones de cabildo que motivan a que los ciudadanos tengan, además de su asistencia a dichas sesiones la cual está regulada para su debido desarrollo y evitar en un momento dado el desorden al interior de la sala que impida el desarrollo de las sesiones, más medios por los cuales estar enterados del desarrollo y los acuerdos del Ayuntamiento que interesan al ciudadano como habitante del municipio de Matamoros, Coahuila, en cada una de las sesiones públicas que sean celebradas, es por eso que el presente proyecto

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 10 DE JUNIO DEL 2025



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



propone que las mismas puedan ser transmitidas mediante emisión en vivo a través de alguno de los medios digitales y/o página de red social oficial del Gobierno Municipal con los que cuente el Ayuntamiento, así como que las mismas puedan ser celebradas fuera del recinto oficial previa aprobación del H. Cabildo, para llevarlas a ejidos, colonias y barrios del municipio

CONSIDERANDO

En virtud de lo anterior -

Se plantea una adición a los siguientes artículos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio para enunciarlos de la siguiente forma:

(Adicionado P.O. [fecha de la adición])

ARTÍCULO 83. En general todas las sesiones serán públicas; el ayuntamiento deberá disponer de un lugar adecuado para los ciudadanos que deseen asistir, así mismo las sesiones podrán ser transmitidas mediante emisión en vivo por alguno de los medios digitales del Gobierno Municipal con que cuente el Ayuntamiento. Si la sesión se tratare de asuntos de materia privada o secreta, el ayuntamiento no estará obligado a permitir el acceso a los ciudadanos ni a realizar la transmisión de la sesión en sus medios digitales oficiales.

Son materia de sesión secreta:

- I - Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio.
II - Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial
III - Las solicitudes de licencia y de renovación de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento.

(Adicionado P.O. [fecha de la adición])

IV - Los informes que presenten las unidades administrativas relacionadas con la seguridad pública

(Adicionado P.O. [fecha de la adición])

ARTÍCULO 85. Las sesiones de Cabildo deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo este la Sala de Cabildo ubicada en el segundo piso de la Presidencia Municipal.

Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 10 DE JUNIO DEL 2025



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



En caso especial y de manera excepcional o causas justificadas previo acuerdo de cabildo, las sesiones podrán celebrarse en otro lugar distinto al recinto oficial pudiendo ser en lugar abierto o cerrado de algún ejido, colonia o barrio del municipio que previamente sea declarado como recinto oficial o lugar para llevar de manera itinerante la celebración de la sesión, así mismo en caso excepcional en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento las sesiones podrán realizarse de forma virtual a través de medios electrónicos

RESOLUTIVO

PRIMERO: Que una vez revisado el expediente del punto que aquí se estudia y glosa, con fundamento en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza; 30, 32, 33, 37 Y del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento fue sometido el punto a votación de los integrantes presentes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, registrándose 05 (cinco) votos a favor de las y los ediles C. LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ ROCHA, ING. DOLIA LETICIA CHACON GAYTAN, LIC. HILDA JANETH SALAS ANGULO, LIC. INGRID RIOS SALINAS y LIC. GENARO ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ y 0 (cero) en contra, teniéndose aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

1. Se aprueba la modificación al reglamento interior del republicano ayuntamiento en el artículo 83, donde todas las sesiones serán públicas donde el ayuntamiento deberá disponer de un lugar adecuado para los ciudadanos que deseen asistir y de igual manera podrán ser transmitidas mediante emisión en vivo por alguno de los medios digitales del Gobierno Municipal con que el Ayuntamiento cuente.

2. Se aprueba la modificación al reglamento interior del republicano ayuntamiento en el artículo 85. Las sesiones de Cabildo deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo este la Sala de Cabildo ubicada en el segundo piso de la Presidencia Municipal. En caso especial y de manera excepcional o causas justificadas previo acuerdo de cabildo, las sesiones podrán celebrarse en otro lugar distinto al recinto oficial pudiendo ser en lugar abierto o cerrado de algún ejido, colonia o barrio del municipio que previamente sea declarado como recinto oficial o lugar para llevar de manera itinerante la celebración de la sesión, así mismo en caso excepcional en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento las sesiones podrán realizarse de forma virtual a través de medios electrónicos.

SEGUNDO: - De conformidad con lo establecido en los artículos 105 en su fracción V, y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila y 77 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, turnese el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que se inscriba en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y resolutorio.

Handwritten signatures and initials on the left side of the document.

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027 10 DE JUNIO DEL 2025



GOBIERNO DEL CENTENARIO DE MATAMOROS 2025-2027



TERCERO. - Una vez aprobado por el Ayuntamiento, notifíquese a las partes concurrentes de este resolutivo para su cumplimiento, así como para los demás efectos a que haya lugar.

Así lo acuerdan y firman los municipales integrantes de la Comisión de GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN del Ayuntamiento 2025-2027 del municipio de Matamoros, Coahuila presentes en la reunión del día 13 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFREDO VAZQUEZ ROCHA PRESIDENTE DE COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

ING. DALIA LETICIA CHACON GAYTAN SECRETARIA DE COMISION

LIC. HILDA JANETH SALAS ANGULO VOCAL DE COMISION

LIC. INGRID RIOS SALINAS VOCAL DE COMISION

LIC. GENARO ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ VOCAL DE COMISION

Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440

C. Pabellón y Av. Independencia s/n Col. Centro C.P. 27440



GOBIERNO DEL
CENTENARIO DE
MATAMOROS
2025-2027



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DEL PRIMER AÑO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL 2025-2027
10 DE JUNIO DEL 2025

VISTO EL PRESENTE DICTAMEN Y DESPUES DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR PARTE DE LOS EDILES (PROFA. SANJUANA MEJIA MOLINA DECIMO TERCERA REGIDORA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RUBEN DARIO JASSO MENDOZA, COMENTARIOS EN OPINIONES FAVORABLES). EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, RELATIVO. PRESENTACION PARA SU APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, RELATIVO A UNA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS ARTICULOS 83 Y 85 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS COAHUILA DE ZARAGOZA. SE INFORMA QUE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 95, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS A FAVOR, SE RESUELVE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION, A UNA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO A LOS ARTICULOS 83 Y 85 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS COAHUILA DE ZARAGOZA. EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE EXPUESTO ANTE EL HONORABLE CABILDO.

SEGUNDO: SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO Y SEAN TURNADAS PARA SUS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES.

TERCERO: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DÉ LUGAR.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MATAMOROS, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA A 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025

LIC. RUBEN DARIO JASSO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.C.P. ARCHIVO



REGLAMENTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL VIERNES 27 DE FEBRERO
DE 2015

REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS
COAHUILA DE ZARAGOZA COAHUILA

TITULO I
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo expresado por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos del 158 – B al 158 – D, 158 – K, 158 – N, 158 - Ñ, 158 – P, 158 – U y 159 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos del 1 al 4, el 13, el 14, del 24 al 28, el 173, y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Ayuntamiento y los procedimientos de deliberación y resolución; los casos no previstos en éste, serán resueltos atendiendo al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, a falta de disposición expresa de los anteriores, serán resueltos por el Republicano Ayuntamiento en pleno, máxima autoridad del municipio.

ARTICULO 2.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Matamoros, Coahuila.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) **Administración centralizada:** el conjunto de las unidades administrativas, con el nombre de dependencias u órganos desconcentrados, agrupadas jerárquicamente en torno al presidente municipal.

b) **Administración descentralizada:** el conjunto de organismos cuya creación apruebe el Ayuntamiento o el Congreso del Estado a propuesta del Ayuntamiento; con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y orgánica.

c) **Administración paramunicipal:** el conjunto de empresas de participación municipal, fideicomisos públicos y demás que con el nombre de identidades se constituyan con este carácter, cualquiera que sea la forma legal que adopten.

d) **Administración Pública Municipal:** es el conjunto de actividades dirigidas a asegurar, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento, la elaboración, la ejecución, la evaluación y el control de las políticas públicas municipales, y cumplir así el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos. Para realizar dichas actividades, el Ayuntamiento cuenta con órganos,

competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que le otorga este ordenamiento legal, elementos que componen la Administración Pública Municipal.

e) **Alcalde:** es el presidente municipal.

f) **Asunto General:** la propuesta de un Edil para ser desahogada en sesión ordinaria de cabildo, que puede consistir en un Acuerdo Económico; el desahogo de un dictamen no previsto en el orden del día o el desahogo en el pleno de un asunto que no haya sido visto por comisión. Para ser aprobada la inclusión de un asunto general, se requiere de mayoría calificada.

g) **Ayuntamiento o Republicano Ayuntamiento:** la máxima autoridad de Municipio, conformada por el presidente municipal, síndicos y regidores.

h) **Bando:** el Bando de Policía y Gobierno, que es el ordenamiento legal que contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y el orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato público, a la propiedad y al bienestar colectivos.

i) **Cabildo:** El R. Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.

j) **Constitución:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

k) **Constitución del Estado:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

l) **Código Municipal:** el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

m) **Dependencia:** la unidad administrativa agrupada jerárquicamente en torno al presidente municipal que forma parte de la Administración Pública Centralizada.

n) **Directores:** los titulares de las direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada.

o) **Edil o Múncipe:** todo miembro del Republicano Ayuntamiento, que tiene voz y voto al interior del cabildo; a saber: el presidente municipal, los regidores y los síndicos.

p) **Municipio:** entendido en su ámbito territorial, lo constituye el territorio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

q) **Órgano Desconcentrado:** es la unidad administrativa con facultades para actuar de forma que se optimice la cercanía territorial con los ciudadanos, pero manteniéndose ligada directamente con el nivel jerárquico del presidente.

r) **Reglamento:** el presente ordenamiento, Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento.

s) **Sala de Cabildo:** recinto dentro de la Presidencia Municipal, sede de las sesiones del Republicano Ayuntamiento.

t) **Sesión:** sesión del Republicano Ayuntamiento, ya sea ordinaria, extraordinaria o solemne.

u) **Servidor Público Municipal:** el representante de elección popular y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, que incluye a las dependencias centralizadas, los órganos desconcentrados,

los organismos descentralizados y a las entidades paramunicipales, cualesquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o lugar en que presten sus servicios.

ARTICULO 4.- El Republicano Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado y el Código Municipal, es el órgano de gobierno del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, autónomo, colegiado, deliberante y la autoridad máxima en la reglamentación, programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, y cuyos miembros son de elección por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Republicano Ayuntamiento de Matamoros, tendrá su sede en el edificio que se denomina Presidencia Municipal de Matamoros, ubicado en Calle Pabellón y Avenida Independencia sin número, de la colonia Centro de la Ciudad de Matamoros, Coahuila.

ARTÍCULO 5.- El Republicano Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los Síndicos y
- c) Los Regidores.

El número de síndicos y regidores se determinará en base a lo que se establezca en la ley electoral aplicable y demás ordenamientos legales.

(Reformado P.O. 12 de noviembre 2019)

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento tiene tres años como periodo de Gobierno y Administración Municipal; serán estos los comprendidos entre el primero de enero del año inmediato al día de la elección y el día anterior a aquel en que inicie funciones el que deberá sucederlo.

ARTICULO 7.- Es obligación del Ayuntamiento garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos matamorenses y coadyuvar en la organización comunitaria, a efecto de que los ciudadanos habitantes del Municipio pueden ejercer el derecho a participar en la vida pública.

ARTICULO 8.- Los servidores públicos municipales deben acatar y cumplir la Constitución, así como las atribuciones que les señala la Constitución del Estado, el Código Municipal, los reglamentos del Municipio y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTICULO 9.- Los servidores públicos municipales están obligados a guardar el debido respeto y compostura en el Municipio y en las sesiones de cabildo, así como en cualquier acto público al que acudan por motivo de sus funciones; en todo momento y ante cualquier circunstancia deben actuar en beneficio de la ciudadanía y del municipio, por lo que regirán su comportamiento con base en los principios de lealtad, honestidad, responsabilidad, imparcialidad, profesionalismo, respeto, en sujeción al estado de derecho. Asimismo, deberán guardar la reserva y debida secrecía, en relación con los asuntos tratados en las sesiones secretas de cabildo.

ARTÍCULO 10.- Los Munícipes deberán:

- a) Tener un modo honesto de vivir;
- b) Conocer el modo de operar y los ordenamientos legales que rigen la

- c) Administración Pública Municipal;
- d) Conocer la situación demográfica, geográfica, económica, social y política del
- e) Municipio;
- f) Vincular su quehacer con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- g) Estar dispuestos a capacitarse en los términos que se acuerde en sesión de cabildo.

Capítulo II

Entrega- Recepción de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 11.- La Entrega - Recepción de la Administración Pública Municipal es el acto formal sujeto a las disposiciones establecidas para tal efecto en la ley de Entrega- Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos referentes del Código Municipal.

Capítulo III

Instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12.- En el mes inmediato anterior a la fecha de terminación de actividades del Ayuntamiento saliente, en sesión ordinaria se nombrará una comisión plural, que funja como comisión instaladora del Ayuntamiento electo, en la que tengan representación regidores de los distintos partidos representados en el Cabildo.

Esta comisión convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, de conformidad con los documentos legales de constancia y validez emitidos por el instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, para que acudan a la sesión solemne de instalación y, a la primera sesión ordinaria de cabildo; la convocatoria se hará a los municipios electos por lo menos con quince días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 13.- En reunión preparatoria a la sesión solemne de instalación, el Ayuntamiento electo designará un secretario de entre sus integrantes, quien estará a cargo de elaborar el acta correspondiente a la sesión solemne de instalación.

ARTÍCULO 14.- Todos los Munícipes deben rendir la protesta de ley, lo cual se hará en la sesión solemne de instalación.

(Párrafo Derogado P.O. 18 enero 2022)

En caso de que no se presenten a rendir protesta el síndico y los regidores electos, el Congreso mandará llamar a quienes figuren en la lista de suplentes, y de entre éstos designará a quienes deban de cubrir las vacantes.

Los integrantes del Ayuntamiento electo que no hayan rendido protesta en la sesión de instalación y hayan justificado su ausencia, lo harán en la primera sesión de Ayuntamiento a la que asistan.

ARTÍCULO 15.- La sesión solemne de instalación del Ayuntamiento será válida con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes electos, será pública y tendrá por objeto:

- a) La Protesta Legal del Presidente y demás integrantes del Ayuntamiento entrante;
- b) La declaratoria que hará el presidente entrante, de quedar formalmente instalado en el Ayuntamiento; y
- c) La presentación del Presidente de los aspectos generales y un avance del Plan Municipal de Desarrollo que habrá de proponer el Cabildo y que regirá durante la administración.

ARTÍCULO 16.- La protesta que rinde el presidente entrante, será en los términos siguientes:

“Protesto, sin reserva alguna guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio de Matamoros, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciere así que el pueblo, el Municipio de Matamoros, el Estado y la Nación me lo demanden”.

Una vez rendida la protesta de ley, el presidente entrante toma la protesta al resto de los ediles en los siguientes términos:

“¿Protestan, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza, todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Múicipes que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio de Matamoros, el estado y la Nación?”

(Reformado P.O. 18 Enero 2022)

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento entrante, en la primera sesión ordinaria de Cabildo procederá a:

- a) Nombrar y tomarle la protesta al secretario, tesorero, director de la Policía Preventiva Municipal
- b) Aprobar las comisiones de Cabildo en la forma y términos a que se refiere el Código Municipal y este reglamento.
- c) Realizar la entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal.
- d) Una vez instalado el nuevo Ayuntamiento, el secretario deberá comunicar por escrito, en un plazo no mayor de treinta días, al Congreso del Estado, a los titulares de los poderes ejecutivo y judicial del Estado, los nombres del Presidente, síndicos, regidores, secretario, contralor, director de seguridad pública y tesorero.
- e) Presentar la convocatoria para designar al titular del órgano de control interno.

(Adicionado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 17 BIS. Son causas de suspensión del mandato de alguno, de algunos o de todos los miembros del Ayuntamiento:

- a) Incurrir en las responsabilidades administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b) La incapacidad temporal física y/o mental para el desempeño del cargo.
- c) Por faltar consecutivamente a tres sesiones ordinarias de Cabildo sin existir causa justificada.

d) Por abandono de sus funciones en un término de quince días hábiles consecutivos, sin causa justificada

e) La declaración de procedencia en materia de responsabilidad política, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales, hasta en tanto culmine el proceso penal correspondiente.

ARTICULO 18.- Lo no previsto por este reglamento para el proceso de instalación del Ayuntamiento, estará sujeto a lo señalado por el código Municipal.

Capítulo IV

Ámbito de competencia del Cabildo.

ARTÍCULO 19.- Al Cabildo le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en el presidente y en las autoridades administrativas a que se refieren el Código Municipal, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- Los integrantes del Cabildo poseen igual derecho de participación, voz, voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Capítulo V

Del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- El presidente municipal, es el órgano ejecutivo de la Administración Pública Municipal y el encargado de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y en lo referente al actuar del mismo, tiene las siguientes atribuciones:

a) Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos, que, dada la urgencia, no admitan demora, dando cuenta de ello al Ayuntamiento en la siguiente sesión de cabildo.

b) Proponer al cabildo, para su aprobación, los puestos de directores y titulares de las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.

c) Nombrar y remover del cargo, a los servidores públicos municipales no previstos en la fracción anterior. Esta facultad la podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades correspondientes.

d) Vigilar la realización mensual de los estados financieros y de la cuenta pública trimestral; así como autorizarlos, antes de ser turnados al Cabildo, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, al Congreso del Estado.

e) El presidente municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones, mismas que, con excepción de los incisos 2 y 8 de esta fracción, podrá ejercer con el apoyo del secretario del Ayuntamiento:

1. Convocar a los integrantes del mismo, por efecto de celebrar sesión de cabildo, en los términos del presente ordenamiento.
 2. Presidir las sesiones de cabildo.
 3. Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo en los términos del presente ordenamiento.
 4. Mediante la autorización del orden del día, determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo.
 5. Ordenar el desalojo, del recinto oficial del Cabildo, de las personas que no siendo miembros del mismo, alteran el orden y el correcto desahogo de los asuntos a tratarse; ello, de ser necesario con auxilio de la fuerza pública.
 6. Llamar al orden a los integrantes del Cabildo, cuando sus miembros, en sus intervenciones, se aparten del asunto en discusión o, se profieran injurias o ataques personales.
 7. Por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del cabildo, decretar los recesos que estimen convenientes, sin suspender la sesión.
 8. Emitir voto de calidad en caso de empate.
 9. Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Cabildo.
 10. Declarar el inicio y clausura, formales, de los trabajos de las sesiones.
 11. Requerir a los regidores faltistas, en los términos del artículo 127 del Presente Reglamento.
 12. Someter los asuntos a votación, cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a que se refiere el presente ordenamiento.
 13. En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer el cumplimiento de la ley, del presente, demás reglamentos y de los acuerdos del Cabildo.
 14. Citar a los funcionarios que estime convenientes.
- f) Las demás que le señalen los reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

(reformado P.O. 18 enero 2022)

Capítulo VI

De los Regidores.

ARTÍCULO 22.- Los regidores, como integrantes del Cabildo, tienen el encargo de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al Municipio, en lo individual, no poseen atribuciones ejecutivas.

Son atribuciones de los regidores:

- a) Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.
- b) Presentar, a consideración del Cabildo, iniciativas de leyes o decretos al Congreso del Estado.
- c) Vigilar los ramos de la administración o asuntos que el Cabildo les encomiende, a través de sus comisiones y programas respectivos; a lo que propondrán las medidas que estimen procedentes.
- d) Vigilar que se cumplan los acuerdos y disposiciones del Cabildo.
- e) Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Informar y acordar, con el presidente municipal, acerca de las comisiones y asuntos que les fueren encomendados.
- g) Presentar los dictámenes correspondientes a su comisión, de los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo, así como deliberar y votar sobre los mismos.
- h) Proponer al Cabildo, acciones para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio.
- i) Proponer al Cabildo, la formación de comisiones especiales, para la atención de asuntos relevantes de la vida municipal.
- j) En Comisiones, solicitar la presencia de los titulares de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, así como solicitar al Cabildo, para que, en sesión de éste, acuerde la comparecencia de aquellos, a efecto del desempeño de sus funciones.
- k) Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a voz y voto. La participación en las sesiones de cabildo no podrá exceder de tres minutos por cada Regidor.
- l) Rendir los informes de los egresos generados en el presupuesto, ejercidos con motivo de las comisiones en que participen.
- m) Presentar propuestas y observaciones al Anteproyecto de la Ley de Ingresos, ante el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública hasta tres días antes de la próxima reunión que celebre la citada comisión.
- n) Solicitar la suspensión de la discusión de asuntos que, a su consideración, deban tratarse en comisiones.

- o) Recibir por conceptos de gastos de gestoría la cantidad mensual cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.
- p) Reintegrar mediante documentación comprobatoria la cantidad asignada por el concepto de gastos de gestoría.
- q) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil a la Unidad de Transparencia del Municipio
- r) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento para la Unidad de Transparencia
- s) Las demás que le señales los reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

(reformado P.O. 18 Enero 2022)

Capítulo VII

De los Síndicos.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de los Síndicos:

- a) La procuración y defensa de los intereses municipales.
- b) La representación jurídica del Ayuntamiento en las controversias o litigios en que éste fuere parte, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para nombrar apoderados y representantes.
- c) Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto de egresos y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería del municipio.
- d) Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- e) Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- f) Solicitar y obtener del tesorero municipal, la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Estar presentes en todo acto de remates y licitaciones públicas en los que tenga interés, o sea parte el municipio.
- h) Solicitar autorización expresa, en cada caso que se trate, al Ayuntamiento, para desistirse, transigir, comprometerse en arbitrio o hacer cesión de bienes.
- i) Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.

- j) Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, con derecho a voz y voto. La participación en las sesiones no podrá exceder de tres minutos.
- k) Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- l) Presentar propuestas y observaciones al Anteproyecto de la Ley de Ingresos, ante el presidente de la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,
- m) hasta tres días antes de la próxima reunión que celebre la citada comisión de regidores.
- n) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil a la Unidad de Transparencia del Municipio;
- o) Recibir por concepto de gastos de gestoría la cantidad mensual cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.
- p) Reintegrar mediante documentación comprobatoria la cantidad asignada por conceptos de gastos de gestoría;
- q) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento para la Unidad de Transparencia;
- r) Las demás que le señalen los reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Síndico de vigilancia, sin detrimento de aquellas que correspondan al Síndico de mayoría:

- a) Coadyuvar, en la vigilancia de la correcta aplicación del presupuesto de egresos y, en su caso, asistir a las visitas de inspección que se hagan en la tesorería del Municipio
- b) Vigilar, que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y, que se remita en tiempo y forma al Congreso del Estado.
- c) Participar, en los términos que correspondan, en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, los que deberán inscribirse en un libro especial con expresión y destino de los mismos, vigilando que dicho inventario esté siempre actualizado.
- d) Solicitar y obtener del tesorero municipal la información relativa a la hacienda pública municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y demás documentación de la gestión financiera municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo con derecho a voz y voto. La participación en las sesiones no podrá exceder de tres minutos.
- f) Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento.
- g) Proporcionar toda la información requerida para la creación de su perfil a la Unidad de Transparencia del municipio;
- h) Recibir por conceptos de gastos de gestoría la cantidad mensual cuyo monto autorizará, el propio Ayuntamiento
- i) Reintegrar mediante documentación comprobatoria la cantidad asignada por concepto de gasto de gestoría;

- j) Elaborar los informes solicitados por la Secretaría del R. Ayuntamiento,
- k) Las demás que señalen los reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VIII

Del Secretario del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- El Secretario del R. Ayuntamiento, en lo que a las actuaciones del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular el proyecto de orden del día de las sesiones de Cabildo, en atención a los asuntos que, conforme a las disposiciones del presente Reglamento, deban agendarse.
- b) Tomar lista de la asistencia, verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- c) Levantar el acta de cada una de las sesiones del Cabildo, formando el apéndice correspondiente y legalizándolas con su firma.
- d) Dar lectura al acta de la sesión anterior o solicitar la dispensa de la lectura del mismo, cuando su caso resulte procedente, conforme a lo dispuesto al presente Reglamento.
- e) Dar cuenta en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes.
- f) Determinar la naturaleza de las propuestas o acuerdos diversos que, para conocimiento o trato del Cabildo, sean puestos a su disposición; ello, de conformidad a lo que establece el artículo 66 del presente reglamento.
- g) Presentar los asuntos que, para el conocimiento del Cabildo, deban ser tratados en comisiones.
- h) Compilar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Cabildo y, promover el cumplimiento de los mismos.
- i) En general, aquellas que el presidente municipal, el Cabildo, las leyes y los reglamentos, le concedan

Licencia, Renuncia y Abandono del Cargo.

ARTÍCULO 26.- las licencias, renunciaciones o abandonos del cargo, del presidente municipal, los síndicos y regidores, se regularán por lo dispuesto en la constitución del Estado, el código Municipal, este y demás reglamentos.

En dado caso y en seguimiento a las disposiciones antes mencionadas, el Cabildo se reunirá de inmediato, en sesión extraordinaria para acordar lo conducente.

Solo por causas graves y justificadas, procede la renuncia de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 27.- Es atribución del Ayuntamiento, conceder licencias, hasta por quince días, para separarse de lo individual de sus cargos, al presidente municipal, a los síndicos y a los regidores.

En el caso de que las ausencias, razón de la solicitud de licencia, sean mayores a los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado; a lo que, no se considera otorgada la licencia, en tanto el congreso no resuelva sobre la misma.

ARTÍCULO 28.- Los Municipales que declaren su renuncia, deberán justificar sus causas y exponerlas en sesión de cabildo; a lo que éste, a través de comunicado oficial, notificará de inmediato al Ejecutivo y al Congreso del Estado, para que conozcan del caso y éste último, resuelva sobre el asunto.

En tanto se resuelven la o las renunciaciones, según corresponda, el o los Municipales de que se trata deberán permanecer localizables y no podrán ausentarse del territorio del Municipio.

ARTÍCULO 29.- En caso de renuncia, de la mayoría o la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento, deberá, de inmediato, notificarse de ello al Ejecutivo y al Congreso del Estado, para que se tomen las medidas pertinentes.

Quiénes renuncian, deberán recibir autorización del Congreso del Estado para ausentarse del Municipio.

ARTÍCULO 30.- En caso de abandono del cargo de alguno de los Ediles, en sesión de cabildo, se resolverá sobre la atención que el caso amerite.

TITULO II

DE LAS COMISIONES DE CABILDO

Capítulo I

De las Comisiones.

ARTÍCULO 31.- Para estudiar y analizar las propuestas y asuntos diversos que se les turnen, así como para vigilar y dar seguimiento a la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Cabildo, se designarán comisiones entre los Municipales éstas se integrarán conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

El presidente municipal podrá participar por sí o mediante un representante que se designe y que únicamente tendrá voz, en todas las comisiones que considere necesario.

Las comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.

Capítulo II

Objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 32.- Las comisiones asumirán las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Cabildo.
- b) El seguimiento de la gestión a la Administración Pública Municipal y del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Cabildo.
- c) La elaboración de estudios sobre asuntos de interés municipal en los términos establecidos en este reglamento.
- d) Aquellas otras que el Cabildo le delegue.

ARTICULO 33.- En ejercicio de sus funciones, las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por escrito, por conducto del presidente de la comisión, a los Servidores Públicos Municipales de la Administración Pública Municipal la asesoría, o la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos Municipales que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente deberán comparecer ante la comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

La negativa de los Servidores Públicos Municipales a proporcionar dicha información en plazos razonables o a comparecer ante las comisiones, ameritará una amonestación por parte del presidente de la comisión. En caso de reincidencia, el presidente de la comisión requirente, con la aprobación de por lo menos la mayoría de los integrantes de la misma, notificará a Oficialía Mayor a efecto de que ésta aplique una sanción monetaria al Servidor Público Municipal que podrá ir de 10 a 30 salarios mínimos general vigente en el municipio. En caso de continuar con el incumplimiento, el caso será turnado a la Contraloría municipal a efecto de que inicie el procedimiento correspondiente contra el Servidor Público Municipal.

ARTÍCULO 34.- Salvo lo establecido en el artículo anterior y en las demás facultades establecidas en el presente reglamento, las comisiones y los Ediles en sus funciones de comisionados, no tendrán ninguna relación directa de mando o dirección con los titulares de las dependencias, órganos, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal.

Capítulo III

De las Clases de Comisiones.

ARTÍCULO 35.- Las comisiones podrán ser permanentes o transitorias y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 36.- Las comisiones transitorias son aquellas que, mediante disposición normativa de observancia general, se constituyen para atender transitoriamente asunto concreto, de interés público y con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros similares, exigiéndose al término de la elaboración del dictamen correspondiente.

Las comisiones transitorias tendrán las mismas facultades y reglas de operación que las comisiones permanentes.

El acuerdo de creación de comisiones transitorias será aprobado por mayoría simple del Cabildo, a propuesta del Alcalde o de dos terceras partes de los Ediles, y se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:

- a) Número de miembros de la comisión.
- b) Materia sobre la que versarán los estudios o propuestas encomendados a la comisión.
- c) Plazo para concluir los trabajos de la comisión mediante la aprobación de un informe.

Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Cabildo, a propuesta del Alcalde o de dos terceras partes de los Ediles.

ARTÍCULO 37.- Son comisiones permanentes las que se establecen en el Código Municipal y/o las que se constituyen con tal carácter en el presente Reglamento, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia municipal para su estudio, informe, consulta y posterior dictamen.

(Reformado 10 de junio de 2025)

ARTÍCULO 38.- Las Comisiones permanentes serán:

1. Comisión de Gobernación y Reglamentación.
2. Comisión de Desarrollo Institucional, Ciencia y Tecnología.
3. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.
4. Comisión de Contraloría, Transparencia y Acceso a la Información
5. Comisión de Servicios Públicos
6. Comisión de Atención a la Juventud
7. Comisión del Deporte, Recreación, Arte y Cultura.
8. Comisión de Planeación, Urbanismo y Obras Públicas
9. Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra
10. Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana
11. Comisión del Medio Ambiente y Agua
12. Comisión de Desarrollo Económico
13. Comisión de Desarrollo Rural
14. Comisión de Desarrollo Social
15. Comisión de Equidad de Género
16. Comisión de Salud Municipal
17. Comisión de Protección Ciudadana y Seguridad Pública
18. Comisión de Asuntos Metropolitanos e Instituto Municipal de Planeación.

19. Comisión de Educación.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación tiene las siguientes atribuciones:

a) Evaluar el desempeño del titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y conocer sobre los temas relativos a la gobernabilidad del municipio, que sean sometidos a su consideración.

b) Estudiar, analizar y dictaminar los proyectos de iniciativa para modificar, derogar, abrogar o crear reglamentos municipales;

c) Analizar por cuenta propia cada tres meses los reglamentos y bandos del municipio que requieren ser corregidos, modificados, actualizados o armonizados de acuerdo a las necesidades de cada caso; presentando el dictamen o estudio correspondiente y, en su caso, aprobación.

d) Realizar los trabajos necesarios para asegurar que el municipio cuente con los reglamentos mínimos que establece el Código Municipal;

e) Cuando así lo considere y resulte procedente conforme a derecho, solicitar al Cabildo la creación de comités o comisiones interinstitucionales, donde se garantice la participación ciudadana para apoyar en los trabajos encaminados crear o modificar un reglamento determinado.

f) Revisar que la reglamentación municipal cumpla con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código municipal, procediendo a realizar las observaciones pertinentes cuando resulte necesario.

g) Estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de Leyes y decretos que el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, presente ante el Congreso del Estado.

h) Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos relativos a reformas constitucionales y ordenamientos legales en materia municipal que el Congreso del Estado remita su opinión.

(Adicionado 10 de junio de 2025)

ARTÍCULO 39 BIS.- La Comisión de Desarrollo Institucional, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

a) Supervisar y Evaluar el desempeño de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional.

b) Dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los funcionarios municipales y de los programas y proyectos establecidos en el plan Municipal de Desarrollo.

c) Fomentar el aprendizaje permanente de los Servidores Públicos municipales respecto a la materia a la que se dedique cada servidor público.

d) Analizar cada tres meses los organigramas generales y específicos de la Administración Pública que compone al Republicano Ayuntamiento.

e) Analizar cada tres meses el/los manuales de organización que integran la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento.

- f) Establecer planes, programas y estrategias para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico;
- g) Efectuar las acciones necesarias para impulsar la ciencia, tecnología e innovación en el municipio, en coordinación con el titular del Ejecutivo Estatal.
- h) Propiciar en los presupuestos correspondientes los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación.
- i) Proponer áreas de investigación tecnológica e innovación
- j) Auxiliarse en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relacionado al ámbito municipal.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 40.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene las siguientes atribuciones:

- a) La supervisión y evaluación del desempeño de la Tesorería Municipal.
- b) Formular anualmente los proyectos de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Presupuesto de Egresos, presentándolos al Ayuntamiento, para su revisión y aprobación, en su caso, a más tardar, el día 15 del mes de septiembre del año anterior a su ejercicio.
- c) Proponer al Cabildo los mecanismos que considere necesarios para optimizarle ingreso municipal y hacer eficiente el gasto público; el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.
- d) Analizar, glosar y dictaminar los estados financieros mensuales dentro de los primeros doce días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de que se trate. El dictamen respectivo deberá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento en el mismo mes en que se dictamine.
- e) Vigilar la exacta aplicación de las leyes fiscales.
- f) Analizar y dictaminar los informes trimestrales de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual de la hacienda municipal para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 41.- La Comisión de Contraloría Transparencia y Acceso a la Información tiene las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas del Republicano Ayuntamiento.
- b) Supervisar y evaluar el desempeño de la Contraloría Municipal.
- c) Supervisar y evaluar el desempeño de la Unidad de Transparencia Municipal.
- d) Vigilar el cumplimiento de los layes en materia de acceso a la información, transparencia, y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como cualquier ordenamiento jurídico en la materia.

- e) Promover y fomentar la capacitación y actualización de todas y todos los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información, transparencia, y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- f) Recomendar a la Contraloría Municipal la apertura de procedimientos administrativos, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones aplicar a los servidores públicos municipales.
- g) Vigilar que los procesos de entrega- recepción se realicen conforme a lo dispuesto en la ley de la materia.
- h) Fomentar auditorías, inspecciones y revisiones a las dependencias, entidades organismo del Republicano Ayuntamiento.
- i) Declarar la inexistencia de información.
- j) Proponer las acciones necesarias para garantizar la protección de los datos personales.
- k) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados.

ARTÍCULO 42.- (Derogado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 43.-La Comisión de Protección Ciudadana y Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar propuestas de programas o planes que generen y preserven el orden público y la paz social, tomando en cuenta la opinión de la ciudadanía;
- b) Proponer estrategias para la máxima difusión de las campañas de prevención de delitos, así como la difusión de los operativos de tránsito y prevención de accidentes viales;
- c) Emitir opinión en relación con los programas de seguridad pública y tránsito;
- d) Proponer acciones de prevención de la violencia con perspectiva de género para la elaboración de políticas públicas municipales;
- e) Supervisar y evaluar el desempeño de la Comisión de Protección Ciudadana.
- f) Analizar y evaluar el desempeño de los grupos policiacos
- g) Fomentar la proximidad social de parte de los elementos policiacos hacia la ciudadanía.

ARTÍCULO 43 BIS.- (Derogado P. O. 18 enero 2022)

(Reformado P.O. enero 2022)

ARTÍCULO 44.- La Comisión de Educación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Educación.
- b) Fomentar las actividades educativas, científicas, tecnológicas,
- c) Gestionar, ante diversas instancias de la administración municipal, estatal y federal, las demandas de las asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTÍCULO 44 BIS. – (Derogado 10 de junio de 2025)

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 45.- La Comisión de Servicios Públicos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Servicios públicos.
- b) Supervisar y evaluar, la prestación de los servicios públicos, su eficiencia y localidad de trato a la ciudadanía.
- c) Elaborar y proponer estrategias de respuesta, para otorgar un servicio eficiente a la comunidad.
- d) Vigilar que los servicios públicos fundamentales, beneficien equitativamente a todos los habitantes del Municipio.
- e) Llevar a cabo visitas de verificación para conocer el estado en general de los servicios públicos prestados por el municipio.

(Reformado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 46.- La Comisión de Atención a la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección Municipal de Atención a la Juventud.
- b) Prevenir y combatir el alcoholismo, la farmacodependencia, la drogadicción y toda aquella conducta considerada antisocial.
- c) Fomentar entre la juventud, así como entre la niñez matamorenses la participación ciudadana.

(Adicionado 10 de junio de 2025)

ARTÍCULO 46 BIS.- La Comisión del Deporte, Recreación, Arte y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección del Deporte
- b) Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular la práctica de los deportes dentro de municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes
- c) Promover la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto, procurando involucrar a los vecinos en estas responsabilidades
- d) Gestionar ante diversas instancias de la administración municipal, estatal y federal, las demandas de las organizaciones deportivas, y deportistas de alto rendimiento
- e) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Cultura.
- f) Supervisar y evaluar el desempeño de la Casa de la Cultura
- g) Fomentar las actividades culturales y recreativas en el municipio.
- h) Velar por el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Promover el hábito de la lectura y conocimiento del arte entre la población de Matamoros.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 47.- La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Asuntos Metropolitanos tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Obras Públicas.

- b) Supervisar y evaluar el desempeño de la dependencia de Urbanismo.
- c) Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta comisión.
- d) Coordinar a los habitantes del Municipio, en programas de mejoramiento de casas, banquetas, calles, edificios y paseos públicos.
- e) Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas.
- f) Revisar los planes y programas de ejecución y evaluación de los sistemas de operación e ingeniería de tránsito, y de señalización vial, encaminados a agilizar y mejorar el tránsito de vehículos.

(Adicionado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 47 BIS.- La Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de latiera tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la dependencia de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra.
- b) Dictaminar lo referente a la compra- venta, permuta, donación y fideicomisos de los bienes inmuebles del Ayuntamiento, con observancia de lo recomendado previamente por la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra.
- c) Establecer programas para la supervisión de los asentamientos humanos y de control de las reservas territoriales del Municipio.
- d) Fomentar la regularización de la tenencia de la tierra.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 48.- La Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Delegación de Tránsito y Vialidad.
- b) Supervisar, analizar y evaluar la calidad del transporte público en cualquiera de sus modalidades.
- c) Desarrollar propuestas para el mantenimiento y mejora de las unidades que presten el servicio público en cualquiera de sus modalidades, así como las rutas territoriales que éstos han de seguir, según aplique el caso.
- d) Proponer políticas públicas las cuales tengan como propósito general incentivar en la ciudadanía el traslado no motorizado.
- e) Establecer programas culturales de respeto a la población ciclista y peatones del municipio.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 49.- La Comisión de Medio Ambiente y Agua tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Medio Ambiente.
- b) Supervisar y evaluar el desempeño del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento del Municipio.

- c) Fomentar la conservación del medio ambiente.
- d) Inducir en la ciudadanía la cultura de la limpieza en las calles.
- e) Proponer políticas públicas sobre un manejo adecuado de residuos sólidos, y basura verde.
- f) Fomentar el reciclaje entre la ciudadanía.
- g) Proponer y revisar las campañas de promoción para la cultura del agua en el municipio.

ARTÍCULO 50.- (Derogado P.O. 11 de octubre de 2019)

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 51.- La Comisión de Desarrollo Económico tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Desarrollo Económico.
- b) Fomentar la generación de empleo en el municipio.
- c) Promover la instalación de nuevas empresas, industrias y comercios.
- d) Procurar el acercamiento del Ayuntamiento con las cámaras de comercio en el municipio.

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 52.- La Comisión de Desarrollo Rural tiene las siguientes atribuciones

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Proyectos e Inversión Urbana y Rural.
- b) Gestionar ante el gobierno estatal, federal e iniciativa privada, los créditos necesarios para aplicar en los programas productivos del campo.
- c) Fomentar la conservación y dignificación del campo en Matamoros.
- d) Procurar el acercamiento del Ayuntamiento con los campesinos y ejidatarios del Municipio.

(Reformado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 53.- La Comisión de Desarrollo Social tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Desarrollo Social.
- b) Contribuir a la mejora de las condiciones sociales de los ciudadanos del Municipio.
- c) Plantear propuestas de programas de acción coordinada, para tratar los problemas sociales y necesidades básicas en el ámbito municipal.
- d) Fomentar convenios y acuerdos con la federación y el Estado para la cooperación de actividades.

(Adicionado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 53 BIS.- La Comisión de Asuntos Metropolitanos e Instituto Municipal de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas metropolitanos;
- b) Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;

- c) Analizar, estudiar y dictaminar propuestas e iniciativas relativas al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio de la materia;
- d) Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas,
- e) Proponer medidas y acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura metropolitana;
- f) Evaluar y coadyuvar en los trabajos de las dependencias municipales, involucradas asuntos planeación y enlace metropolitano

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 54.- La Comisión de Equidad de Género tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.
- a) Regular el marco normativo municipal anteponiendo en éstos el respeto a la dignidad humana; los derechos civiles y políticos; igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad vigente en materia de derechos humanos y garantías constitucionales en el municipio.
- c) Promover la colaboración del municipio con instituciones de derechos humanos y equidad de género
- d) Supervisar el cumplimiento de los derechos humanos en todo el territorio del municipio.
- e) Emitir opinión correctiva en los casos en que la violación a los derechos humanos se dé por parte de alguna o algún servidor público municipal.
- f) Fomentar el respeto a los derechos humanos y de las Mujeres entre la ciudadanía.
- g) Conocer respecto a las recomendaciones, observaciones, lineamientos y/o convocatorias que emita la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos

ARTÍCULO 54 BIS.- (Derogado P.O. 18 enero 2022)

(Reformado P.O. 11 de octubre de 2019)

ARTÍCULO 55.- La Comisión de Salud Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección de Salud Municipal.
- b) Proponer programas y acciones para la resolución de problemas de salud en el Municipio.
- c) Emitir opinión, sin que ésta sea decisoria para la resolución, respecto a los permisos de alcohol que se otorguen en el municipio.
- d) Fomentar el no consumo del alcohol, el tabaco y las drogas en la población.
- e) Procurar el trato digno hacia los animales

ARTÍCULO 55 BIS.- (Derogado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 56.- (Derogado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 56 BIS.- (Derogado 10 de junio de 2025)

Capítulo IV

De la Integración de las Comisiones.

ARTÍCULO 57.- En la primera sesión ordinaria de cada periodo de la administración pública, el Cabildo, por mayoría absoluta, establecerá las comisiones y designará a sus integrantes, así como los cargos que cada edil tendrá dentro de ellas.

ARTÍCULO 58.- Las comisiones permanentes o transitorias estarán integradas en forma plural, es decir, que estén en ellas representadas proporcionalmente las distintas fracciones políticas que conforman el Cabildo.

Estarán integradas por un presidente, un secretario y vocales. En ningún caso, el presidente y secretario, serán de una misma fracción política de las representadas en el Cabildo.

ARTÍCULO 59.- La integración de las comisiones podrá ser modificada en cualquier momento, por el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Cabildo, siguiendo las reglas que para su composición establecen el presente Reglamento y el Código Municipal.

ARTÍCULO 60.- A los Ediles se les podrá dispensar o remover del cargo de comisionados por acuerdo de la mayoría calificada de los miembros del Cabildo, después de oír a los integrantes de la comisión respectiva.

Capítulo V

De las Facultades de los Integrantes de las Comisiones.

ARTÍCULO 61.- Son facultades de los presidentes de las comisiones:

- a) Presidir las sesiones de comisión con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 68 de este ordenamiento.
- c) Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en sesión de comisión, mediante la elaboración del orden del día.
- d) Conducir el desarrollo de las reuniones, conforme el orden del día.
- e) Dar a conocer a los demás miembros de la comisión, los asuntos turnados a la misma.
- f) Someter los asuntos a votación, cuando a su parecer hayan sido suficientemente discutidos y emitir voto de calidad en caso de empate.
- g) Dar lectura en sesión de cabildo, por si a través de un Edil miembro de la comisión y designado para ello, a los dictámenes de la comisión que presida.
- h) A firmar en forma inmediata los dictámenes que para tal efecto le turne el secretario de la comisión.

- i) Llamar al orden a los integrantes de la comisión, cuando sus miembros, en sus intervenciones, se aparten del asunto en discusión o, se profieran injurias o ataques personales.
- j) Presentar por escrito, cada tres meses, un informe al Cabildo acerca del estado general que guarda el área de la Administración Pública Municipal competencia de su comisión, lo anterior sin perjuicio de sus obligaciones de actualizar la información de la unidad de transparencia y
- k) En general aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 62.- Son facultades de los secretarios de las comisiones:

- a) Asistir a las sesiones de la comisión con derecho a voz y voto.
- b) Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión.
- c) En ausencia del presidente, presidir las sesiones de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del presente reglamento.
- d) Elaborar las actas de las sesiones de la comisión, así como los dictámenes de que de las mismas se generen y firmarlos en forma inmediata.
- e) Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- f) Elaborar, copilar y entregar la Secretaria del Republicano Ayuntamiento, los dictámenes y su información respectiva, en la forma y términos a que se refieren los artículos 76 y 77 de este ordenamiento y
- g) En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno lo encomienden.

ARTÍCULO 63.- Son facultades de los vocales de las comisiones:

- a) Asistir a las sesiones de la comisión con derecho a voz y voto;
- b) A tener acceso sin reserva a todo tipo de información del que hagan uso los presidentes de las comisiones;
- c) A fungir como secretario, por elección del presidente de la comisión, en ausencia del titular. Lo anterior a fin de elabore el acta y dictámenes correspondientes a la sesión o sesiones en las cuales funja como secretario suplente. Posteriormente deberá entregar los documentos elaborados al secretario titular para su resguardo.
- d) A firmar en forma inmediata los dictámenes que para tal efecto le turne el secretario de la comisión.
- e) En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

Capítulo VI

De la convocatoria para comisión.

ARTÍCULO 64.- Los integrantes de las comisiones para el cumplimiento de su función, así como para realizar las propuestas de solución que se le requieran, deberán sujetarse a la legislación y reglamentación correspondiente al área de la Administración Pública Municipal de su competencia.

ARTÍCULO 65.- Las comisiones conocerán de los asuntos que, para su análisis y propuestas de solución, le turne la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Cabildo, las iniciativas de los propios Ediles o de los asuntos que presente la ciudadanía.

ARTÍCULO 66.- Las comisiones podrán actuar y dictaminar en forma conjunta respecto de los asuntos que, por su materia, pudieran ser competencia de dos o más de ellas. En tal supuesto, será el Secretario del Republicano Ayuntamiento quien, al momento de turnarlo a las comisiones competentes, determine cuál de ellas será la convocante para que presida y desahogue los trabajos, a efecto de que elaboren conjuntamente la propuesta de acuerdo respectiva.

ARTICULO 67.- El presidente de la comisión deberá de convocar a una reunión de su comisión para su desahogo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que fue presentado un asunto, salvo las excepciones que se lleguen a establecer en el Código Municipal o el presente Reglamento. El presidente podrá duplicar el plazo anteriormente señalado por una sola ocasión.

ARTÍCULO 68.- La convocatoria deberá por lo menos realizarse por lo menos con 24 horas de anticipación, por escrito o a través de medios electrónicos y/o dispositivos móviles, en los términos establecidos en el reglamento y contener por lo menos:

a) Lugar, día y hora de la reunión;

b) Orden del día y;

c) Se deberá poner a disposición al resto de los ediles miembros de la comisión, la información que sea posible distribuir para el tratamiento de los asuntos previstos en forma impresa o digital a través de medios electrónicos.

(Reformado P.O. 03 de julio de 2020)

ARTÍCULO 69.- Las comisiones podrán reunirse sin previa convocatoria por el acuerdo y asistencia del total de sus integrantes. En caso excepcional o de fuerza mayor las sesiones de las comisiones podrán realizarse de forma virtual, a través de medios electrónicos.

ARTICULO 70.- A solicitud de la comisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de este reglamento, podrán comparecer ante la misma, los servidores públicos municipales y, en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Código Municipal, las sesiones de las comisiones no podrán ser públicas; por ello, los servidores públicos municipales y los ciudadanos invitados solo permanecerán durante el tiempo que se les requiera para que informen, orienten o aclaren, pero no podrán estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Capítulo VII

Del Desarrollo de las Sesiones de Comisiones.

ARTICULO 71.- Independientemente de los asuntos que les sean turnados a las comisiones, estas deberán sesionar por lo menos una vez al mes.

ARTÍCULO 72.- Los integrantes de las comisiones deberán permanecer desde el inicio de cada Sesión hasta su cierre.

A los regidores que sin causa justificada falten o se retiren de las sesiones de Comisiones tres veces consecutivamente o cinco durante el año se les impondrá una sanción equivalente a 10 salarios mínimos vigentes en el municipio.

Para que sea válida la justificación de la falta, ésta deberá hacerse llegar por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la sesión en que se aprobó la resolución.

El informe de sanción deberá ser elaborado por el Presidente de la Comisión y dirigido al área de la Oficialía Mayor a fin de que se aplique la sanción correspondiente al Edil ausente o que causó abandono, conforme a lo establecido en el presente ordenamiento. En caso de que el presidente de la comisión omita elaborar el informe, el Secretario del Republicano Ayuntamiento podrá elaborarlo directamente.

ARTÍCULO 73.- Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados de la siguiente forma:

- a) El presidente verificará a través del secretario si existe quórum legal, previo a pasar lista de asistencia.
- b) El presidente conducirá y concederá el uso de la voz a los que deseen participar durante la sesión
- c) Conforme al orden del día el presidente presentara el o los asuntos a tratar. En caso de que sea un servidor público municipal o un ciudadano quien haya solicitado el desahogo del tema, el presidente le cederá el uso de voz a efecto de que realice una breve exposición.
- d) Posteriormente el presidente someterá a discusión el tema a desahogar primero en lo general y después en lo particular si esto fuera necesario. La discusión en lo particular se realizará en base a las propuestas que
- e) previamente hayan manifestados los ediles de la presidencia, discusión que se resolverá en orden progresivo.
- f) Una vez discutido el tema en lo particular, se somete a votación a propuesta del presidente de la comisión, cuando éste crea conveniente y terminada a discusión.
- g) Las sesiones de las comisiones solo podrán suspenderse por el desorden en el recinto que se celebra, por desintegración del quórum legal, o por acuerdo de Comisión.
- h) A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo cuando se trate de una moción de orden o se infrinja un artículo de este reglamento.

- i) El presidente al considerar como suficientemente discutido un tema, preguntará si se aprueba en lo general y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- j) Las votaciones se harán en forma económica o nominal, debiendo ser contabilizadas por el secretario.
- k) Las reuniones de las comisiones no podrán suspenderse sino hasta que se hubieren desahogado la totalidad de los asuntos a tratar, excepto cuando debido a la naturaleza de los mismos, no pudiera concluirse su estudio, análisis dictamen respectivo en esos momentos, en cuyo caso podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor a 24 horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- l) En cada sesión se levantará el acta respectiva por el presidente de la comisión a través de su secretario en la que deberán precisarse solamente los acuerdos que recaigan a cada punto del orden del día respectivo y el sentido de los votos de los integrantes presentes, misma que deberá firmarse por los miembros de la o las comisiones a más tardar en la sesión siguiente.

ARTÍCULO 74.- Las resoluciones se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, y en ningún caso los Regidores integrantes de la misma con derecho a voto, podrán abstenerse de hacerlo, salvo cuando la propia comisión considere que están impedidos por la disposición legal.

En el caso exclusivo de las votaciones en comisiones, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Capítulo VIII

De los Dictámenes.

ARTICULO 75.- Del sentido de la resolución, ya sea aprobatoria o no, el secretario de la comisión elaborará un acuerdo resolutivo que se denominará dictamen y que deberá ser firmado por lo menos por la mayoría de los participantes de la comisión.

ARTÍCULO 76.- El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- a) Un proemio donde se especifiquen los datos generales de la comisión en la que fue tomada la propuesta, entre los que se encuentran el nombre de la comisión emisora, número y tipo de sesión, lugar, fecha y hora, nombre de los participantes y demás datos necesarios para identificar el acto.
- b) Fecha de la recepción en la comisión;
- c) Nombre del integrante o integrantes del cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto.
- d) Una exposición que constará de las actualizaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.
- e) Motivos que formaron convicción en la comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto.

- f) Fundamentos legales del dictamen.
- g) El resultado de la votación.
- h) La parte resolutive, donde se plasmará el o los puntos de acuerdo a que haya llegado la o las comisiones, que será la propuesta concreta que se sujetará a la aprobación de Cabildo, invocando los preceptos legales que sustenten la procedencia del acuerdo, así como los anexos que en su caso acompañen al dictamen y que formen parte integrante del mismo.
- i) El nombre de los Ediles que asistieron a la comisión y por lo menos la firma de la mayoría de ellos.
- j) En su caso, los votos razonados que soliciten los Ediles.

ARTICULO 77.- Una vez que estén firmados los dictámenes de la o las comisiones, se remitirán a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en un plazo que no deberá de exceder de 3 días hábiles contados a partir de que fue desahogado por la comisión, para que en caso de que el asunto haya sido aprobatorio se incluya en la próxima sesión de Cabildo o en caso contrario se notifique a los interesados de la negativa.

De dictaminarse en forma negativa el o los asuntos de que se trate, no podrán ser puestos nuevamente a consideración de la comisión que corresponda, sino pasados, al menos cuarenta y cinco días, salvo acuerdo en otro sentido, tomado por la mayoría de los integrantes de la comisión respectiva o por instrucciones del Cabildo.

En caso de que el dictamen correspondiendo no se turnando a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en el plazo anteriormente señalado, el Secretario del R. Ayuntamiento por instrucciones del Alcalde, podrá desahogar el tema en forma directa en la próxima sesión de cabildo.

Los informes y dictámenes de las comisiones se desahogan en el pleno del cabildo como una propuesta de solución, por lo que no son definitivos y los acuerdos tomados en cabildo pueden diferir de lo dictaminado.

Se podrá dispensar el procedimiento de comisión en los casos que sea aprobado el desahogo de un tema en el pleno como Asunto General, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

TITULO III DE LAS SESIONES DE CABILDO

Capítulo I Sesiones de Cabildo.

ARTICULO 78.- Para resolver los asuntos encomendados por la Constitución, la Constitución del Estado, las leyes aplicables, éste y demás reglamentos, el Ayuntamiento realizará sesiones a

través de las cuales y únicamente por ese medio, tomará decisiones, vía acuerdos y resoluciones del mismo órgano.

ARTÍCULO 79.- Las sesiones de Cabildo serán:

- a) Ordinarias o extraordinarias.
- b) Normales o solemnes y
- c) Públicas o secretas

ARTÍCULO 80.- En las sesiones ordinarias el ayuntamiento tratará los asuntos de su competencia y de su funcionamiento y celebrará el número de ellas que señale su reglamento interior pero no podrán ser menos de 2 sesiones ordinarias públicas al mes.

ARTÍCULO 81.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos, que sean importantes y urgentes para la vida municipal; pueden celebrarse las que se consideren necesarias, a juicio del presidente municipal.

ARTICULO 82.- A diferencia de las sesiones normales, serán solemnes aquellas que merezcan un carácter de ceremonia o celebración; serán solemnes, la sesión en que se instale el Ayuntamiento, aquella en que se rinda el informe anual de la administración pública municipal, y aquellas que acuerde el Ayuntamiento.

En las sesiones solemnes, los Municipales deberán asistir de manera formal.

(Adicionado 10 de junio de 2025)

ARTÍCULO 83.- En general todas las sesiones serán públicas; el ayuntamiento deberá disponer de un lugar adecuado para los ciudadanos que deseen asistir, así mismo las sesiones podrán ser transmitidas mediante emisión en vivo por alguno de los medios digitales del Gobierno Municipal con que cuente el Ayuntamiento. Si la sesión se tratara de asuntos de materia privada o secreta, el ayuntamiento no estará obligado a permitir el acceso a los ciudadanos ni a realizar la transmisión de la sesión en sus medios digitales oficiales.

Son materia de sesión secreta:

I -Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad pública del municipio.

II -Las comunicaciones que con nota de reservado dirijan al Ayuntamiento, los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

III. Las solicitudes de licencia y de remoción de servidores públicos municipales que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento."

IV - Los informes que presenten las unidades administrativas relacionadas con la seguridad pública.

ARTICULO 84.- En las sesiones públicas del Ayuntamiento, habrá un lugar destinado a las personas que deseen asistir. Así mismo, se designará un lugar para los representantes de la prensa. No se podrá negar a persona alguna el acceso al recinto, salvo que se haya agotado su cupo normal y, a consideración del presidente o secretario del Ayuntamiento, el ingreso de más personas ponga en riesgo la seguridad de los asistentes.

Además de lo anterior, queda estrictamente prohibido el ingreso al recinto con objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas y explosivos. Si alguna persona porta cualquiera de los objetos señalados anteriormente o si se encuentra en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o psicotrópicos, el acceso le será negado y se atenderá a lo dispuesto por el artículo 128 del presente Reglamento.

El público que asista a las sesiones deberá conservar al mayor silencio, respeto y compostura y salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, por ningún motivo podrán tomar parte en las discusiones, así mismo no podrán realizar manifestaciones de ningún género quedando prohibido alterar el orden, faltar al respeto, proferir insultos o realizar cualquier acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo; en todo caso deben observar las disposiciones del Presidente para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

El presidente podrá ordenar el desalojo del recinto oficial del Ayuntamiento y, de ser necesario, hacer uso de la fuerza pública para ello.

(Adicionado 10 de junio de 2025)

ARTÍCULO 85.- Las sesiones de cabildo deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo éste la sala de Cabildo ubicada en el segundo piso de la Presidencia Municipal.

En caso especial y de manera excepcional o causas justificadas previo acuerdo de cabildo, las sesiones podrán celebrarse en otro lugar distinto al recinto oficial pudiendo ser en lugar abierto o cerrado de algún ejido, colonia o barrio del municipio que previamente sea declarado como recinto oficial o lugar para llevar de manera itinerante la celebración de la sesión, así mismo en caso excepcional en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por causas especiales lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento las sesiones podrán realizarse de forma virtual a través de medios electrónicos.

(Reformado P.O. 03 de julio de 2020)

En el supuesto que por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible realizar la sesión en el recinto previamente autorizado, el presidente notificará por cualquier medio, con la anticipación posible, el lugar y hora donde se deberá llevar a cabo la sesión, así como en su caso los canales por los que se realizará vía remota.

ARTÍCULO 86.- El recinto oficial del Ayuntamiento es inviolable. Toda la fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo en los casos que el presidente otorgue permiso o solicite el respaldo de la misma.

El presidente y el secretario pueden autorizar que el recinto oficial del Ayuntamiento sea utilizado extraordinariamente para fines distintos a la celebración de sus sesiones, siempre que no afecte el normal desempeño del mismo.

Se debe conservar la integridad y el buen estado del recinto oficial del Ayuntamiento, cuando éste sea utilizado para fines distintos a las sesiones del Cabildo.

Capítulo II

Convocatoria.

(Reformado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 87.- Para realizar sesiones de cabildo deberá convocarse previamente y por escrito a los Municipales, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, especificando hora, fecha, lugar y el carácter de la sesión. Se deberá adjuntar la propuesta del orden del día.

ARTÍCULO 88.- Para realizar sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, a petición del presidente, la convocatoria será expedida por el secretario y notificará a los síndicos y a los regidores.

El secretario, previo acuerdo con el presidente, elaborará la propuesta del orden del día en el que se señale de manera sucinta los asuntos que deberán de desahogarse en la sesión de cabildo de que se trate y, en su caso, las comparecencias necesarias para tal efecto.

Cuando la convocatoria para realizar sesiones extraordinarias de Cabildo no sea a petición del presidente, ésta deberá ser expedida por el secretario, a solicitud y con la firma, como mínimo de la mitad más uno de los miembros del Republicano Ayuntamiento, para ser notificada los Municipales no convocantes.

Capítulo III

De las sesiones.

ARTÍCULO 89.- Para la validez de las sesiones de Cabildo se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre por lo menos la mitad más uno de los mismos.

ARTÍCULO 90.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones y de manera directa o a través del Secretario del R. Ayuntamiento dirigirá el desarrollo de las mismas con sujeción a la convocatoria y al orden del día aprobado.

(Reformado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 91.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión de cabildo no se encuentran presentes Municipales en número suficiente para la declaración del quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal la sesión será diferida, para lo cual el secretario citará a una nueva sesión en los términos del presente reglamento.

Previa certificación del secretario de que el o los Municipales ausentes fueron citados legalmente y de que no existe causa justificada de su ausencia, el mismo secretario realizará los trámites necesarios para que se apliquen las sanciones establecidos en el artículo 127 y en el caso específico de la sanción económica emitirá, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, escrito instruyendo al área de Oficialía Mayor para que se imponga la sanción. El escrito deberá estar firmado por el presidente y por el propio secretario.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones de Cabildo; cuando un Edil no asista a una sesión, deberá enviar al secretario escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde su ausencia.

Queda prohibido a los Ediles abandonar la sesión antes de que ésta concluya, salvo causa justificada; el abandono injustificado se sancionará como ausencia en la sesión. Con independencia de lo anterior, la sesión continuará con los que permanezcan y sus acuerdos serán válidos, salvo aquellos casos en los que no se reúna el quórum necesario.

Cuando el Presidente Municipal no asista por razones de su encargo o tenga la necesidad de abandonar la sesión, ésta continuará bajo la dirección del primer regidor a falta de éste, por el siguiente, según el orden de su nombramiento.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento en todo lo relacionado con el desarrollo de las sesiones de Cabildo, el Presidente dispondrá de las medidas que resulten necesarias.

ARTICULO 92.- En la sesión, el secretario del R. Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- a) Lista de asistencia y declaración de quórum legal
- b) Declaración de validez de la sesión
- c) Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- d) En su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- e) En su caso, presentación de informes tanto de secretaría como de los ediles.
- f) Presentación de dictámenes de las Comisiones, proyecto de acuerdos y resoluciones
- g) Asuntos generales, salvo en el caso de sesiones extraordinarias o solemnes.

Capítulo IV

Suspensión, Receso y Diferimiento de las Sesiones.

ARTÍCULO 93.- Una vez instalada la sesión, no podrá suspenderse, sino en caso que:

- a) Se retire alguno o algunos de los Munícipes, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar y;
- b) Por causa de fuerza mayor, el presidente estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión de Cabildo.

Cuando se suspenda la Sesión de Cabildo el Secretario hará constar la causa en el Acta.

ARTÍCULO 94.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión de Cabildo se declarará un receso, notificando a los Munícipes la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse.

ARTÍCULO 95.- Habiéndose convocado a sesión de Cabildo en los términos de este reglamento, ésta no podrá diferirse, excepto cuando:

- a) Lo solicite la mayoría de los Ediles mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al presidente; y,

b) El presidente está impedido para asistir en atención a las funciones propias de su investidura y así lo solicite.

Cuando se difiera una sesión de Cabildo, el secretario lo comunicará a los Municipales, debiendo convocar nuevamente conforme al procedimiento señalado en el presente Reglamento.

Capítulo V

Análisis y Discusión de los Asuntos.

ARTICULO 96.- Conforme al orden del día el secretario del R. Ayuntamiento cederá el uso de la voz al Edil ponente, quien a su vez presentará el asunto a desahogar. En caso de que se trate de un dictamen, el presidente de la comisión correspondiente o algún miembro de la misma, dará lectura al resolutivo del dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

En caso de que algún edil solicite se de lectura al dictamen completo, el secretario del

R. Ayuntamiento lo someterá a votación del cabildo, quien lo podrá aprobar o rechazar por mayoría simple.

(Reformado P.O. 18 enero 2022)

ARTÍCULO 97.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, será sometido para su discusión. La discusión de los dictámenes versará estrictamente sobre el contenido de éstos.

Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra, se someterá a votación de inmediato.

Los Ediles en la discusión de los asuntos propuestos al Cabildo, gozarán de hasta tres minutos para sustentar sus intervenciones en la discusión y de hasta dos minutos para reservas en lo particular y razonamiento de su voto.

Para la discusión de los asuntos, se abrirá una lista de oradores en contra y a favor, con un límite de seis oradores en total, para lo cual el secretario elaborará el registro de los participantes.

De haber lista de oradores, se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, primero en contra y luego a favor hasta agotar las intervenciones. La participación de cada orador no podrá exceder de tres minutos.

(Párrafo derogado P.O. 18 enero 2022)

Una vez agotada la lista, se preguntará a los Ediles si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso contrario se podrá abrir una segunda ronda bajo las mismas bases.

El Edil que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello y solo podrá ser interrumpido por el presidente municipal o por quien en sus ausencias le sustituya y desempeñe sus funciones, o por el secretario en su función de apoyo, en los siguientes casos:

a) Cuando haya agotado su tiempo, conforme al presente ordenamiento;

b) Para exhortarlo a que se apegue al tema de la discusión; o

c) Cuando altere el orden y ofenda al Ayuntamiento; a alguno de los miembros; al público presente o a alguna persona física o moral;

Si algún Edil que haya solicitado la palabra no estuviere presente al momento de ser llamado, perderá su derecho a participar.

Si el presidente considera suficientemente discutido el asunto se procederá a su votación.

Por acuerdo del Cabildo los asuntos podrán ser discutidos primero en lo general y posteriormente en lo particular. Las reservas que en lo particular se hagan respecto de Reglamentos, deberán hacerse de manera concreta sobre los apartados que contenga el asunto en discusión. En este caso, el Cabildo podrá determinar mediante votación económica si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a comisión para elaborar un nuevo dictamen.

Si el asunto presentado es un dictamen que se refiera a un segundo análisis originado de comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

ARTÍCULO 98.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que correctamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Cabildo; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el secretario registrará los nombres de los integrantes del Cabildo con los apartados que se reserven; la discusión en lo particular seguirá el orden en que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de los apartados reservados se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

ARTÍCULO 99.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Cabildo, y en su caso, se podrá determinar, mediante votación económica que:

- a) Un asunto se tenga por concluido;
- b) Se regresa a comisiones para la elaboración de un nuevo dictamen; o
- c) Se desahoga en la próxima sesión de cabildo.

Capítulo VI

De las Votaciones.

ARTÍCULO 100.- Los acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos en que por disposición de este reglamento o el código municipal, se exija mayoría absoluta o calificada. En caso de empate el presidente municipal tendrá voto de calidad. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- a) Mayoría simple: la mitad más uno de los munícipes presentes que sean necesarios para que la sesión sea válida.
- b) Mayoría absoluta: la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.
- c) Mayoría calificada: las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento.

d) Las demás que establezca el Código Municipal y la legislación municipal.

Se requiere mayoría absoluta para:

- a) Designar a las comisiones del Cabildo y sus integrantes.
- b) Se modifique la integración de las comisiones en el Cabildo.
- c) La aprobación de cualquier reglamento de jurisdicción en el Municipio.

Se requiere mayoría calificada cuando:

- a) Se dispense o remueva a un edil del cargo de comisionado.
- b) Las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.
- c) Los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento, con arreglo a la ley.
- d) Aprobar la concurrencia del Estado en la prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el Código Municipal.
- e) Las demás que establezca el Código Municipal y la legislación municipal.

ARTÍCULO 101.- Corresponde al secretario realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Durante ese acto, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento podrá salir del recinto, ni excusarse de participar en la votación a menos que alguno de ellos manifieste tener interés personal en el asunto y así lo impida la legislación aplicable.

ARTÍCULO 102.- Habrá dos formas de ejercer el voto en las sesiones del Republicano Ayuntamiento:

- a) Económicas
- b) Nominales

Por regla general las resoluciones se tomarán en votación económica. A petición del presidente, las resoluciones se tomarán en votación nominal o por cedula.

ARTICULO 103.- La votación económica se practicará, levantando la mano primera los miembros del Republicano Ayuntamiento que estén a favor del asunto; después, los que estén en contra y finalmente quienes se abstengan.

Si la sala de cabildo dispone de equipo electrónico para las votaciones, el Presidente Municipal determinará si la votación económica se hará levantando la mano o utilizando el equipo correspondiente.

ARTÍCULO 104.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- a) Cada miembro del Republicano Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto.
- b) El secretario del R. Ayuntamiento anotará los que voten a favor, en contra, o abstención.
- c) Concluida la votación, el secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 105.- Los Ediles que así lo deseen podrán razonar el sentido de su voto al momento de emitirlo. Ello se hará constar en forma extractada en el acta y el razonamiento será parte integrante del Apéndice del Acta; en su defecto, dicho razonamiento deberá ser presentado mediante escrito que hagan llegar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a más tardar, veinticuatro horas después del cierre de la sesión.

ARTÍCULO 106.- Las Sesiones del Cabildo se consideran válidas por sí mismas, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Capítulo VIII

De los Acuerdos de Cabildo.

ARTÍCULO 107.- Los acuerdos y resoluciones de cabildo serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.

ARTÍCULO 108.- Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, transporte público, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento.

El procedimiento para la reforma, derogación y abrogación de los acuerdos de cabildo deberá de seguir el mismo procedimiento que les dio origen.

ARTÍCULO 109.- Las resoluciones del Cabildo podrán ser:

- a) Expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos. Se entiende por reglamento, la resolución de Cabildo que tiene carácter de norma general, abstracta, impersonal, permanente, obligatoria y coercible, tiende a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia al Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, en materias específicas y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.
- b) Bando de Policía y Gobierno; que es el ordenamiento legal que contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad y al bienestar colectivos; así mismo, contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

c) Presupuesto de egresos; que es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables.

d) Iniciativas de Leyes y decretos; tienen el carácter de iniciativas de Leyes y decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la Constitución del Estado. Particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal.

e) Disposiciones normativas de alcance particular. La resolución de Cabildo que teniendo el carácter de concreta, personal, y de cumplimiento optativo se dicta a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

f) Disposiciones normativas de observancia general. La resolución de Cabildo que teniendo el carácter de general, abstracta, impersonal, obligatoria y coercible, se dicta con vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal o de la población del Municipio.

g) Acuerdo económico. La resolución del Cabildo que tiene por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, respecto de asuntos de interés general, que no incide en la esfera jurídica de los particulares y no modifica el esquema de competencias de la autoridad municipal.

ARTICULO 110.- Para el inicio de su vigencia, los acuerdos y resoluciones del Cabildo deberán ser publicitados en el Periódico Oficial del Estado, excepto en los casos de Disposiciones Administrativas de Alcance Particular y los acuerdos económicos, cuyo inicio de vigencia surte efectos en cuanto se notifique a las partes involucradas de la o las resoluciones que se hayan determinado sobre el mismo.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio, al día siguiente al de su publicación Oficial o de su notificación a los interesados.

Las disposiciones Administrativas de Observancia General deberán señalar, en sus provisiones transitorias, el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas oficialmente deberán contener al final de su texto la certificación que extienda el Secretario para la difusión a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 111.- Con el fin de que los vecinos del Municipio conozcan los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo, éstos podrán ser publicados en los diarios de mayor circulación en el Municipio, sin perjuicio de que la autoridad responsable de su aplicación implemente programas especiales de difusión para conseguir este propósito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaria del Republicano Ayuntamiento dispondrá que el Bando, los reglamentos, el Presupuesto de Egresos del Municipio y las Disposiciones Administrativas de Observancia General sean publicados en el portal de internet del Ayuntamiento.

Tratándose de Disposiciones Administrativas de Alcance Particular o de acuerdos económicos, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento notificará directamente a los interesados; éstas, salvo disposición transitoria en otro sentido, no quedarán sujetas a la publicidad a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo VII

De las Actas de Cabildo.

ARTÍCULO 112.- De cada Sesión de Cabildo el Secretario levantará un Acta que deberá contener:

- a) Fecha, hora y lugar en que se celebró la Sesión de Cabildo y la hora de su clausura;
- b) Orden del Día;
- c) Certificación de la existencia de quórum reglamentario;
- d) Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes; en forma sucinta, los argumentos esgrimidos por los Ediles; las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación; y,
- e) Relación de instrumentos que se agregan al Apéndice.

ARTÍCULO 113.- El secretario llevará el Libro Actas por triplicado, autorizando con su firma todas sus hojas.

ARTÍCULO 114.- Del Libro de Actas se llevará un apéndice, que contendrá los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en cada sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 115.- Una vez aprobadas las actas de cabildo, se transcribirán al libro de Actas, con la certificación final suscrita por el Secretario, haciendo constar con ella la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 116.- Las Actas de Cabildo serán leídas por el Secretario preferentemente en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, para que a continuación, mediante votación económica, sean puestas a consideración de los Ediles para su aprobación o rechazo.

Los Municipales podrán sugerir correcciones al Acta puesta a su consideración verbalmente durante la sesión o por escrito en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por lo menos una hora antes del inicio de la Sesión en la cual se pondrá a votación. El Secretario, al momento de ponerla a consideración, podrá consultar a los Ediles sobre la aprobación o rechazo de las correcciones planteadas.

De aprobarse dichas correcciones al Acta, éstas serán asentadas en el Libro de Actas por el Secretario.

ARTÍCULO 117.- Podrá dispensarse la lectura de un Acta si el Secretario la remite en proyecto a los Municipales con anticipación a la Sesión de Cabildo en que debe dársele lectura.

En la sesión de Cabildo correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada del Acta y solicitará la dispensa de su lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación rechazo, en los términos del artículo anterior.

Capítulo XI

Del Recurso de Inconformidad.

ARTICULO 118.- La nulidad de una Sesión de Cabildo, de un acuerdo o de una resolución de Cabildo sólo podrá ser reclamada por los Ediles. No podrán invocar la nulidad el o los Municipales que le hubieran dado origen.

Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar la nulidad de un acuerdo o resolución de Cabildo mediante la interposición del recurso de inconformidad previsto en el Código Municipal.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la nulidad de un acuerdo o resolución de Cabildo deberá reclamarse dentro de los quince días hábiles siguientes de su aprobación, excepto que la nulidad sea invocada por algún ciudadano, en cuyo caso deberá sujetarse a los plazos señalados en el Código Municipal. Si un integrante del Cabildo se manifiesta sabedor, implícita o explícitamente, del acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá en su perjuicio el derecho de invocar su nulidad.

ARTÍCULO 119.- La interposición de una reclamación de nulidad suspende los efectos del acto reclamado, salvo cuando se trate de:

- a) Disposiciones por las cuales deba cumplirse con un plazo o término establecido por Ley;
- b) Acto reclamado que haya sido declarado de interés público;
- c) Actos consumados de un modo irreparable o hayan cesado sus efectos;
- d) Actos dictados en el trámite de una reclamación de nulidad y,
- e) Actos consentidos.

La Declaración de nulidad de un acuerdo o resolución de Cabildo tiene por efecto suspender el procedimiento a partir del acto que dio origen a la nulidad y del Dictamen elaborado por la Comisión competente.

Capítulo X

Procedimiento de Iniciativa.

Artículo 120.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, corresponde a los integrantes del cabildo.

Los servidores públicos municipales, en su caso, ejercerán el derecho de formular proyectos, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal, quien someterá dichos asuntos al procedimiento a que se refiere este ordenamiento. Para los efectos de lo dispuesto en este párrafo, el Presidente Municipal actuará con apoyo del Secretario del Ayuntamiento.

Los miembros del Cabildo, deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, labores o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o, por cualquier otra relación que signifique la posibilidad de influenciar el sentido de su voto.

ARTÍCULO 121.- A efecto de que las propuestas y asuntos diversos sean atendidos en Sesión de Cabildo, primeramente, deberán ser presentados en original y copia, al presidente de la comisión respectiva o en su caso al Presidente Municipal o al Secretario del Ayuntamiento, los cuales estarán obligados a ponerlo a disposición de la o las Comisiones que corresponda, para su atención y debida dictaminación en la forma y término señalados en el capítulo de comisiones.

Capítulo XI

Procedimiento Reglamentario.

ARTÍCULO 122.- De conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, compete al Ayuntamiento la expedición del Bando de Policía y Gobierno, de los Reglamentos y Circulares, así como de las Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro del Municipio.

Artículo 123.- El derecho de iniciar Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y Disposiciones Administrativas de Observancia General o, en su caso, propuestas de reforma y adiciones a éstos, compete:

- a) Al Presidente Municipal.
- b) A los Regidores.
- c) A los Síndicos.
- d) A los ciudadanos del Municipio de Matamoros.

ARTÍCULO 124.- Facultad reglamentaria municipal, se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Corresponde al Presidente Municipal, a los Síndicos y Regidores, deliberar acerca de las iniciativas de Reglamentos municipales o de reforma a los vigentes. El secretario del ayuntamiento, únicamente tendrá voz informativa. Las sesiones serán con la asistencia de dos terceras partes de los integrantes del Cabildo y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

b) Las iniciativas de reglamento o de reforma a los vigentes, deberán ser por escrito, contener el nombre y firma de quien lo propone, y estar integradas, por lo menos, de exposición de motivos, fundamento legal y alcance jurídico. Entendiendo por:

1. Exposición de motivos: un razonamiento o justificación, que explique las causas, las necesidades que originen la iniciativa del Reglamento o la reforma de éste.

2. Fundamento legal: la señalización, con claridad de los artículos, fracciones, párrafos o incisos, de la o las leyes en que se sustente. El fundamento legal, será el resultado de una investigación documental, de manera tal, que las normas reglamentarias no contravengan la Constitución general de la República, la particular del Estado, los Tratados Internacionales vigentes en México, las leyes federales o las estatales.

3. Alcance jurídico: una explicación de la materia que se regula y, la especificación de las autoridades directamente encargadas de su aplicación.

c) Aprobada una iniciativa de reglamento o de reforma a uno vigente, este será remitida al Presidente Municipal, para su promulgación y publicación en el Periodo Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del presente ordenamiento, lo cual habrá de hacerse en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de su aprobación en el Cabildo.

ARTÍCULO 125.- Las normas municipales, para ser obligatorias, deberán ser publicadas en el Periodo Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal ya sea en su versión impresa o en su versión digital publicada en la página oficial de internet del Municipio, y entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO 126.- Corresponde al Ayuntamiento, la facultad de formular los Reglamentos y demás disposiciones del orden municipal, que no estén expresamente concedidos a la Federación o al Estado y, en particular, en forma ejemplificativa más no limitativa sobre las materias siguientes:

1. Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
2. Alumbrado Público.
3. Anuncios.
4. Apertura y cierre de Establecimientos Comerciales e Industriales.
5. Archivo Municipal.
6. Asistencia y Salud Pública.
7. Bibliotecas Públicas.
8. Desarrollo Rural.
9. Desarrollo Urbano.
10. Ecología y Medio Ambiente.
11. Espectáculos y Diversiones Públicas.
12. Estacionamiento Público.
13. Estructura y funcionamiento de los Juzgados Municipales.
14. Fraccionamientos.
15. Fomento de la Educación y Cultura.

16. Fomento y Desarrollo Económico.
17. Funcionamiento de Expendios de Bebidas Alcohólicas.
18. Hacienda Pública Municipal.
19. Jardines y Plazas de esparcimiento.
20. Licencias para el funcionamiento de Establecimientos Comerciales.
21. Licencias y Permisos para la Construcción de Obras Públicas y Privadas
22. Limpia y Recolección de Basura.
23. Mercados y Centrales de Abasto.
24. Obras Públicas a cargo del Municipio.
25. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento.
26. Panteones.
27. Participación Ciudadana.
28. Patrimonio Histórico Municipal.
29. Patrimonio Municipal.
30. Protección Civil.
31. Rastro.
32. Regularización de la Tenencia de la Tierra.
33. Reservas Territoriales.
34. Seguridad Pública.
35. Servicio Civil de Carrera.
36. Servicios Públicos.
37. Tránsito.
38. Vialidad Urbana.
39. Zonificación, Uso y Destino del Suelo.
40. Aquellos que tengas que ver con el buen despacho de los asuntos municipales.

TITULO IV
SANCIONES.
CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO 127.- Los Municipales, que, sin causa justificada, dejen de asistir a una Sesión de Cabildo, serán exhortados por el Presidente Municipal, a que acudan al debido cumplimiento de sus funciones.

Si una vez formulado un exhorto, se reincidiere en la conducta faltista injustificada, al municipe infractor, se le impondrá una multa equivalente a quince días de su salario. Si el integrante del Cabildo deja de asistir a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, por ese solo hecho,

Los regidores y síndicos que dejen de asistir a las sesiones de Comisión que les corresponda, sin causa justificada, a juicio se harán creedores a las infracciones establecidas en el capítulo de Comisiones.

ARTÍCULO 128.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones de Cabildo, serán sancionados con multa, por el equivalente a diez días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

Los casos de reincidencia y el procedimiento, a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Capítulo, serán resueltos en los términos del Bando de Policía y Gobierno, así como del Reglamento de Justicia Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periodo Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Una vez que entre en vigor el presente Reglamento, se deroga el título Primero, Segundo y Tercero del REGLAMENTO Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Matamoros, Coahuila, publicado en el Periodo Oficial del Estado de Coahuila Tomo CXVI Numero 63 el viernes 7 de agosto de 2009.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

CUARTO. - Cualquier otra situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Ayuntamiento.

QUINTO. - La reforma a los artículos del 38 al 56 del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la Sala de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza a los 13 días del mes de septiembre del 2019, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Gaceta Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. – en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de septiembre del año 2019. **P.O. 12 NOVIEMBRE DE 2019**

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. – en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de octubre del año 2019.

P.O. 03 JULIO DE 2020

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

DADO. - en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año 2021.

P.O. 18 ENERO 2022

PRIMERO. – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. – Se aprueba para su reforma el artículo 38, así mismo se adicionan los artículos 39,46 bis, 83 y 85 y se derogan los artículos 44 bis y 56 bis del presente reglamento. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO. – en la ciudad de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a los 10 días del mes de junio del año 2025.

C. LIC. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ LÓPEZ.

Presidente Municipal.

(Rúbrica)

C. LIC. RUBÉN DARÍO JASSO MENDOZA.

Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,276.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,493.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,747.00 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$922.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$37.00 (TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$131.00 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$263.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$471.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$937.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2025.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx